CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL JÁEN SAN IGNACIO BAGUA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 025-2023-2-3378-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA

JAÉN-JAÉN-CAJAMARCA

"RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A TRABAJADORES DE LA ENTIDAD"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE XII

CAJAMARCA - PERÚ

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 23 - 1544
Tomo: 01 de 12
Departamento de Gestión Documentaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0252023233780 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-3378-SCE

"RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A TRABAJADORES DE LA ENTIDAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia del Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	Incumplimiento de un funcionario público en la devolución de saldo del monto del encargo interno otorgado y rendición y/o devolución de encargos internos fuera del plazo legal establecido, por funcionarios y servidores públicos de la Entidad, ocasionó perjuicio económico de S/ 1 427,00 y que la Entidad haya perdido el control de la utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de su finalidad pública, así como la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	57
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	57
V.	**CONCLUSIÓN**	57
VI.	**RECOMENDACIONES**	59
VII.	**APÉNDICES**	59

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-3378-SCE

"RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS A TRABAJADORES DE LA ENTIDAD"

PERÍODO: DEL 3 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Jaén, San Ignacio Bagua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de servicio n.° 2-3378-2023-003, acreditado con oficio n.° 265-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OCI/JGZM de 16 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si los encargos internos otorgados a personal de la Entidad durante el período de 3 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, fueron rendidos de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia del control específico, comprendió la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada con los encargos internos otorgados a personal de la Entidad durante el período de 3 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, determinándose que funcionarios y servidores de la Entidad, incumplieron la rendición de encargos internos y rindieron y/o devolvieron encargos internos fuera del plazo establecido, ocasionando perjuicio económico de S/ 1 427,00, y que la Entidad haya perdido el control de la utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de su finalidad pública, así como la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos, que fueron devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 3 de enero de 2022 al 30 de setiembre de 2023, correspondiendo la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, la cual puede contener información relacionada conexa de fecha anterior o fecha posterior al referido período, de ser el caso.

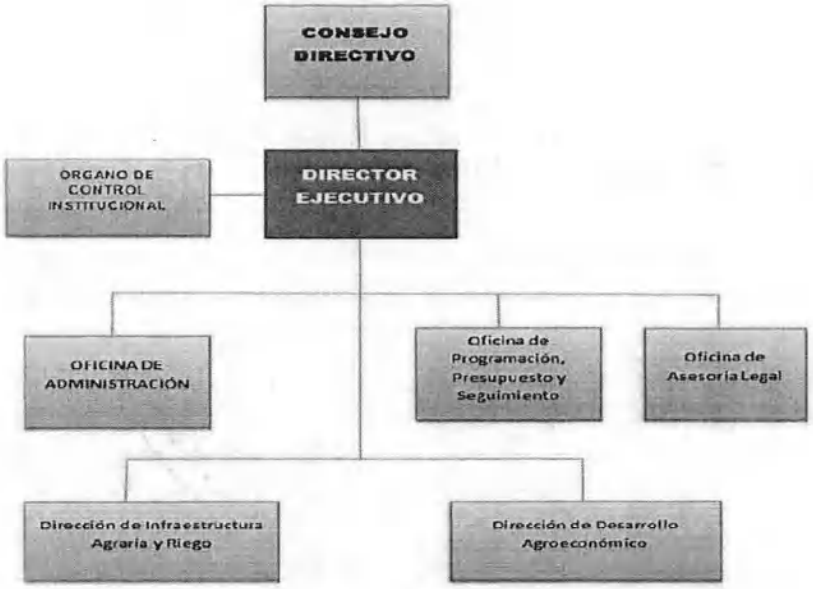
4. De la entidad o dependencia

El Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua (PEJSIB), es un órgano dependiente del pliego Agricultura, del Sector Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, con sede en la

provincia y distrito de Jaén, región Cajamarca, cuenta con personería jurídica de derecho público, siéndole aplicable las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

A continuación, se muestra la Estructura Orgánica del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA



Fuente: Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0078-2016-MINAGRI de 26 de febrero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, a través de la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **apéndice n.° 1**.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y civil de los hechos irregulares están desarrollados en los **apéndices n.os 2 y 3**, respectivamente, del Informe de Control Específico.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INCUMPLIMIENTO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA DEVOLUCIÓN DE SALDO DEL MONTO DEL ENCARGO INTERNO OTORGADO Y RENDICIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE ENCARGOS INTERNOS FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 1 427,00, Y QUE LA ENTIDAD HAYA PERDIDO EL CONTROL DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA CUSTODIA Y DISPONIBILIDAD PARA OTROS FINES INSTITUCIONALES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE FUERON RENDIDOS Y/O DEVUELTOS EXCEDIENDO EL PLAZO PREVISTO EN LA NORMATIVA.

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, relacionada con las habilitaciones de encargos internos y su rendición y/o devolución, se evidenció que un funcionario de la Entidad, a quien se le otorgó un encargo interno, pese al tiempo transcurrido, mantiene un saldo pendiente de devolución por el importe de S/ 1 427,00.

Asimismo, se constató que once (11) trabajadores de la Entidad, entre funcionarios y servidores públicos, presentaron rendiciones y/o devoluciones de "encargos internos" fuera del plazo de tres (3) días hábiles; es decir, fuera del plazo legal dispuesto a la fecha de conclusión de la actividad materia del encargo.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

1. ENCARGO INTERNO RENDIDO PARCIALMENTE Y SALDO PENDIENTE DE DEVOLUCIÓN

De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se determinó la existencia de una habilitación de fondos bajo la modalidad de encargos internos, asignados en el mes de diciembre de 2022 a un funcionario de la Entidad, que pese al tiempo transcurrido[1], mantiene un saldo en estado de "pendiente de rendición"; conforme lo indicado por la Unidad de Contabilidad a través del informe n.° 081-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UC de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4).**

Cuadro n.° 1
Encargo interno otorgado al señor Juvenal Martín Silva Monzón, rendido parcialmente

N°	N° Comprobante de pago	N° SIAF	Fecha	Responsable del encargo	Importe S/	Importe rendido S/	Saldo por Rendir S/
1	A2002619	2723	26/12/2022	Juvenal Martín Silva Monzón	3 000,00	1 573,00 (*)	1 427,00
						Total	**1 427,00**

Fuente: Informe n.° 081-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UC de 18 de setiembre de 2023 y comprobante de pago n.° A2002619 de 26 de diciembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, detallamos los hechos que sustentan el cuadro anterior:

[1] En el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, en adelante la "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, se establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)".*

Encargo interno otorgado al señor Juvenal Martín Silva Monzón por S/ 3 000,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 033-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 3 000,00, al señor Juvenal Martin Silva Monzón, director de Infraestructura Agraria y Riego, para cubrir los gastos operativos del personal técnico que viene desarrollando acciones en la ejecución del Plan Modificado N° 02-2022: "Acciones de Seguimiento Implementación y Monitoreo de Informes de Hitos de Control - Informes de Control Concurrente OCI-PEJSIB, en obras ejecutadas, en ejecución, consultorías del PEJSIB - Ejercicio Fiscal 2022". Cabe precisar que, en el Formato 1 adjunto a la resolución administrativa, se estableció como fecha de inicio de la actividad, el **21 de diciembre de 2022**; y como fecha de término, el **30 de diciembre de 2022.**

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2002619 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** a nombre del citado funcionario, por el importe de S/ 3 000,00, generando la orden de pago electrónica n.° 22000230.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2022, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000230 por el importe de S/ 3 000,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)** de la sub cuenta n.° 00291019005-RDR del Banco de la Nación.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **30 de diciembre de 2022**, el señor Juvenal Martin Silva Monzón, tuvo como plazo máximo[2] hasta el **5 de enero de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, dicho funcionario, recién el **3 de marzo de 2023,** presentó el memorándum n.° 144-2023-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual comunicó al señor Orlando Delgado Campos, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno, alcanzando comprobantes de pago y declaración jurada por un monto ascendente a S/ 1 573,00; existiendo un saldo no rendido por S/ 1 427,00.

Por su parte, el citado director de la Oficina de Administración, mediante memorándum n.° 0104-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de **8 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 9)**, devolvió la rendición al señor Juvenal Martin Silva Monzón, director de Infraestructura Agraria y Riego, para que subsane las observaciones encontradas; advirtiéndose que ese mismo día, dicho funcionario consignó en el reverso del citado memorando el proveído: ***"pase a secretaria para apoyo en responder".***

Cabe precisar que, con Resolución Directoral n.° 075-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de **9 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 10)**, se dio por concluida la designación del Ing. Juvenal Martín Silva Monzón, en el cargo de confianza de director de Infraestructura Agraria y Riego, y se designó al señor Oscar Francisco Quispe Arias, en el cargo de confianza de la referida dirección.

Sobre el particular, el señor Oscar Francisco Quispe Arias, director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante memorándum n.° 191-2023-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, comunicó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración lo siguiente:

[2] Conforme al numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, que establece: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

"(...)
Mediante documento de la referencia c), el Director de la Oficina de Administración, manifiesta que se han formulado observaciones a la presente rendición y procede a su devolución y recomienda subsanar los hallazgos encontrados.

En tal contexto, el Ing. Juvenal Martín Silva Monzón, presento la documentación de la presente rendición por el monto de S/. 1,573.00 (mil quinientos setenta y tres con 00/100 soles), quedando pendiente un saldo por sustentar de S/. 1,427.00 (mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles)".

Cabe indicar entonces que, a consecuencia de la conclusión de la designación del señor Juvenal Martin Silva Monzón, en el cargo de director de Infraestructura Agraria y Riego, se emitió la Planilla de Liquidación de CTS y Beneficios Sociales Personal Contratado del PEJSIB Sujetos a Modalidad de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**[3] con un importe neto a pagar de S/ 7 696,94, la misma que fue visada por el señor Orlando Delgado Campos, en calidad de director de la Oficina de Administración y especialista en Personal. Sin embargo, en dicha planilla no se evidenció dentro del rubro descuentos, el descuento de S/ 1 427,00 que se le debió efectuar al señor Juvenal Silva Monzón por el saldo del importe del encargo no rendido.

Ahora bien, siendo que el señor Orlando Delgado Campos, director de la Oficina de Administración, con Resolución Administrativa n.° 033-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Juvenal Martin Silva Monzón, director de Infraestructura Agraria por el importe de S/ 3 000,00, y que el citado funcionario sólo rindió mediante el memorándum n.° 144-2023-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 8)** el importe de S/ 1 573,00, no dispuso el descuento correspondiente de sus haberes o de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales por el importe de S/ 1427,00, contraviniendo lo estipulado en el literal c) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada por Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Sobre el particular, el señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, mediante oficio n.° 053-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, comunicó al Órgano de Control Institucional, lo siguiente:

"(...)
6. Que, con Informe n.° 0260-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA, de fecha 04/OCT/2023, esta Dirección, informa a la Dirección Ejecutiva referente al Encargo Interno pendiente de rendición por el Ing. Juvenal Martín Silva Monzón, Ex Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, por el monto de S/ 1,427.00 (Mil cuatrocientos veintisiete con 00/100 soles), en relación a un Encargo Interno, otorgado con Resolución Administrativa N° 033-2022-MIDAGRI-DOA, de fecha 21/DIC/2022, por el monto de S/ 3,000.00, en calidad de Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEJSIB, rindiendo el Encargo Interno el día 23/03/2023, solo el importe de S/ 1,573.00 (Mil quinientos setenta y tres con 00/100 soles), quedando a la fecha un saldo de S/ 1,427.00, que, asimismo, esta Dirección de la Oficina de Administración, emitió la Carta N° 035-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA, de fecha 08/AGO/2023, en el cual se le exhorta que cumpla con la rendición en un plazo de 48 horas, obteniendo respuesta por el Ex servidor en mención, vía correo electrónico de fecha 15/AGO/2023, una propuesta de devolución en cinco (05) armadas que corresponderían desde el 31/AGO/2023 y mediante correo electrónico de fecha 23/AGO/2023, esta Dirección de la Oficina de Administración, le

[3] Aprobada por el titular de la Entidad con Resolución Directoral n.° 094-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13).**

concede la devolución en cuatro armadas, sin embargo a la fecha no ha cumplido con dicha obligación, por lo que la entidad ha cursado la Carta Notarial N° 019-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 04/OCT/2023, otorgándole un plazo de 48 horas para efectuar la rendición por el monto de S/ 1,427.00, caso contrario esta Dirección de la Oficina de Administración, derivará los actuados al Órgano competente para que inicie las acciones de Ley (...)".

En ese sentido, se puede concluir que, a la fecha, el señor Juvenal Martin Silva Monzón, aún mantiene por devolver el importe de S/ 1 427,00, correspondiente al saldo del monto del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 033-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, hecho que ha sido comunicado por la Unidad de Contabilidad a través del informe n.° 081-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UC de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**; inobservando el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, la cual es concordante con lo establecido en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, que establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

2. ENCARGOS INTERNOS RENDIDOS Y/O DEVUELTOS FUERA DEL PLAZO LEGAL

Asimismo, de la revisión a la información alcanzada por la Entidad, se determinó la existencia de habilitaciones de fondos bajo la modalidad de encargos internos, asignados a funcionarios y servidores de la Entidad, en el período 3 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023, los cuales presentaron sus rendiciones y/o devoluciones de encargos internos fuera del plazo legal[4]; es decir, extemporáneamente al plazo legal dispuesto luego de conclusión de la actividad materia del encargo, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Relación de encargos internos rendidos y/o devueltos fuera de plazo, período de 3 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023

N°	N° de Comprobante de pago	N° SIAF	Fecha	Responsable del encargo	Importe S/	Importe Rendido S/	Devolución S/
1	A200217	338	25/2/2022	Ruth Elizabeth Canario Cabrera	5 000,00	3 116,40	1 883,60
2	A202380	2523	30/11/2022	Ruth Elizabeth Canario Cabrera	14 500,00	14 500,00	0,00
3	A200596	655	19/4/2022	Pedro Muñoz Angulo	3 000,00	8 990,70	9,30
	A200597		19/4/2022		3 000,00		
	A200596		6/6/2022		3 000,00		
4	A200601	656	26/4/2022	Pedro Muñoz Angulo	13 250,00	10 595,00	2 655,00
5	A200670	737	3/5/2022	Pedro Muñoz Angulo	3 920,00	2 880,00	1 040,00
6	A200638	740	26/4/2022	Pedro Muñoz Angulo	1 040,00	7 508,00	7 312,00
	A200638		4/5/2022		13 780,00		
7	A2002304	2458	18/11/2022	José Polo Francia Gonzales	7 450,00	35 390,00	0,00
			18/11/2022		5 975,00		
			18/11/2022		6 775,00		
			18/11/2022		6 375,00		
			21/11/2022		4 650,00		
			2/12/2022		4 165,00		
8	A2002305	2460	21/11/2022	Yolanda Casusol Delgado	2 860,00	2 805,60	54,40
9	A2002358	2522	29/11/2022	Olguer Adrianzén Yajahuanca	2 500,00	2 238,20	261,80
10	A2300176	277	20/2/2023	Fernando Monteza Fernández	1 465,00	1 465,00	0,00
11	A2300177	278	20/2/2023	Fernando Monteza Fernández	10 617,84	10 617,84	0,00
12	A2300208	334	24/2/2023	Fernando Monteza Fernández	8 559,37	18 221,42	0,00
			1/3/2023		9 652,05		
13	A2300394	447	13/3/2023	Fernando Monteza Fernández	18 211,42	17 581,80	629,62
14	A2300482	566	30/3/2023	Fernando Monteza Fernández	8 410,00	23 800,00	0,00
			26/4/2023		5 590,00		
			8/5/2023		9 800,00		

[4] El Ver nota al pie n.° 2.

N°	N° de Comprobante de pago	N° SIAF	Fecha	Responsable del encargo	Importe S/	Importe Rendido S/	Devolución S/
15	A2300525	588	3/4/2023	Fernando Monteza Fernández	32 500,50	32 500,50	0,00
16	A2301049	950	29/5/2023	Fernando Monteza Fernández	10 325,00 5 650,00	15 975,00	0,00
17	A2300526	596	3/4/2023	Jorge Carlos Soraluz Chong	18 211,42	18 211,42	0,00
18	A2300527	597	3/4/2023	Jorge Carlos Soraluz Chong	36 649,50	36 649,50	0,00
19	A2300704	695	17/4/2023 17/4/2023 2/5/2023	Oscar Francisco Quispe Arias	1 150,00 1 150,00 1 150,00	3 450,00	0,00
20	A2300840	794	3/5/2023	Jorge Luis Ruiz Boyd	18 097,42	17 629,42	468,00
21	A2301242	1022	12/6/2023	Jorge Luis Ruiz Boyd	6 924,00 9 072,00	15 996,00	0,00
22	A2301304	1065	21/6/2023	Jorge Luis Ruiz Boyd	14 600,00	13 826,00	774,00
23	A2301303	1064	21/6/2023	Luis Early Ocupa Cabrera	9 900,00	9 900,00	0,00
24	A2301310	1067	21/6/2023	Francisco Rojas Llanos	17 940,00	17 940,00	0,00
				Total	**356 865,02**	341 787,30	15 078,72

Fuente: Comprobantes de pago alcanzados por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla cada uno de los encargos internos rendidos y/o devueltos, posteriores al plazo dispuesto por la normativa:

2.1 Encargo interno otorgado a Ruth Elizabeth Canario Cabrera

Comprobante de pago n.° A200217 de 25 de febrero de 2022 por S/ 5 000,00

Mediante Resolución Administrativa n.° 004-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno a la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera, secretaria de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, por el importe de S/ 5 000,00, para gastos operativos en la recepción parcial del tramo II de la obra: "Continuación y Culminación del Proyecto de Irrigación Amojao", los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Trabajo Modificado n.° 01-2022.

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A200217 de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, a nombre de la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera por el importe de S/ 5 000,00, generándose la orden de pago electrónica n.° 22000016.

Posteriormente, el 2 de marzo de 2022, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000016, por el importe de S/ 5 000,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)** de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Con fecha **24 de agosto de 2022,** la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera, remitió el informe n.° 006-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/RECC-S de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, al señor Javier Apolinario Cisneros, director de Infraestructura Agraria y Riego, alcanzando la rendición del encargo interno otorgado, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 3 116,40, precisándole, que aún quedaba un saldo pendiente por devolver de S/ 1 883,60. Asimismo, emitió y suscribió el formato n.° 02 Resumen de Rendición de Cuentas por Encargo Interno Recibido, mediante el cual rindió el encargo otorgado, consignando como fecha de inicio de la actividad el **25 de febrero de 2022** y fecha de término **mayo de 2022.**

Posteriormente, el 25 de agosto de 2022, el señor Javier Apolinario Cisneros, director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante memorándum n.° 611-2022-MINAGRI-PEJSIB-DIAR

de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, alcanzó al señor Orlando Delgado Campos, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno otorgado a la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera, adjuntando el informe n.° 006-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/RECC-S de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, los comprobantes de pago por el monto ascendente a S/ 3 116,40, y precisando que aún quedaba un saldo pendiente por devolver de S/ 1 883,60.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó en el mes de mayo de 2022, donde su último día fue el martes 31; la servidora tuvo como plazo máximo[5] hasta el **3 de junio de 2022** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; no obstante, recién el **24 de agosto de 2022**, mediante informe n.° 006-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/RECC-S de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, presentó su rendición al señor Javier Apolinario Cisneros, director de Infraestructura Agraria y Riego, adjuntando comprobantes de pago y declaraciones juradas ascendentes a S/ 3 116,40, y manifestándole que aún quedaba un saldo pendiente por devolver por la suma de S/ 1 883,60; saldo que finalmente la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera devolvió a la Unidad de Tesorería por menor gasto efectuado en el encargo otorgado, presentando los **recibos de ingresos a caja n.os 000827 de 1 de diciembre de 2022 por el importe de S/ 1 823,60 y 000992 de 10 de mayo de 2023 por el importe de S/ 60,00 (Apéndice n.° 20)**.

En ese sentido, la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera, incumplió el plazo de rendición del encargo otorgado, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.° A202380 de 30 de noviembre de 2022 por S/ 14 500,00

Mediante Resolución Administrativa n.° 028-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno a la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera, secretaria de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, por el importe de S/ 14 500,00, para cubrir gastos contemplados en el evento de lanzamiento del Proyecto, previstos en el Plan de Trabajo Modificado n.° 02 -2022 denominado Monitoreo y Seguimiento del PI "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico - distrito de Chirinos - San Ignacic - Cajamarca".

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A202380 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, a nombre de la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera por el importe de S/ 14 500,00; generándose la orden de pago electrónica n.° 22000207.

El 13 de diciembre de 2022 se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000207, por el importe de S/ 14 500,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n. 23)**, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

[5] El Ver nota al pie n.° 2.

Es con fecha **19 de diciembre de 2022,** en que la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera, remitió el informe n.° 009-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/RECC-S de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, al señor Juvenal Martin Silva Monzón, director de Infraestructura Agraria y Riego, alcanzando la rendición del encargo interno otorgado, adjuntando comprobantes de pago ascendentes a S/ 14 500,00. Asimismo, emitió y suscribió el formato n.° 02 Resumen de Rendición de Cuentas por Encargo Interno, mediante el cual rindió el encargo otorgado, consignando como fecha de inicio de la actividad el 28 de noviembre 2022 y fecha de término **noviembre de 2022.**

A su vez, el **21 de diciembre de 2022**, el citado director de Infraestructura Agraria y Riego, mediante memorándum n.° 1089-2022-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, alcanzó al señor Orlando Delgado Campos, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno de la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera, remitiendo el informe n.° 009-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/RECC-S de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, adjuntando comprobantes de pago y declaración jurada por un monto ascendente a S/ 14 500,00.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó en el mes de noviembre de 2022, donde el último día fue el miércoles 30; la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera tuvo como plazo máximo[6] hasta el **5 de diciembre de 2022** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó el **19 de diciembre de 2022**, mediante informe n.° 009-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/RECC-S de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, alcanzando la rendición del encargo interno al señor Juvenal Martín Silva Monzón, director de la Infraestructura Agraria y Riego, adjuntando comprobantes de pago ascendentes a S/ 14 500,00.

En ese sentido, la servidora Ruth Elizabeth Canario Cabrera incumplió el plazo de rendición del encargo otorgado establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

2.2 Encargo Interno otorgado a Pedro Muñoz Angulo

Comprobantes de pago n.os A200596 y A200597 de 19 de abril de 2022 por los importes de S/ 3 000,00 y S/ 3 000,00 respectivamente, y A200596 de 6 de junio de 2022 por S/ 3 000,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 007-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Pedro Muñoz Angulo, director de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 26 000,00, para gastos por el servicio de refrigerio en el desarrollo de cursos de capacitación los cuales se encuentran contemplados en el Plan de Trabajo Modificado N° 01-2022 del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productiva del Valle Ganadero de las provincias de Chachapoyas y Luya región Amazonas".

En mérito a dicha autorización, se emitieron los comprobantes de pago n.os A200596 de 19 de abril de 2022 por el importe de S/ 3 000,00, A200597 de 19 de abril de 2022 por el

[6] Ver nota al pie n.° 2.

importe de S/ 3 000,00 y A200596 de 6 de junio de 2022 por el importe de S/ 3 000,00 **(Apéndice n.° 27)**, a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo, generándose las órdenes de pago electrónicas n.os 22000036, 22000037 y 22000075.

Al 21 de abril de 2022 se hizo efectivo el cobro de las órdenes de pago electrónicas n.os 22000036 y 22000037 ambas por el importe de S/ 3 000,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2022 **(Apéndice n. 28)** de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Asimismo, el 6 de junio de 2022, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000075 por el importe de S/ 3 000,00; conforme se evidencia de los movimientos de cuentas bancarias del mes de junio de 2022 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 29)**.

Posteriormente, el **21 de julio de 2022,** el señor Fernando Guevara Bernal, director de Desarrollo Agroeconómico, remitió el memorándum n.° 1050-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, alcanzando la rendición del encargo interno otorgado al señor Pedro Muñoz Angulo, adjuntando comprobantes de pago por un monto ascendente a S/ 8 990,70. Además, se incluyó el formato n.° 02 Resumen de Rendición de Cuentas por Encargo Interno Recibido, en el cual se consignó como fecha de inicio de la actividad el **1 de marzo de 2022** y su fecha de término el **31 de mayo de 2022.**

Asimismo, se efectuó la devolución a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, mediante **recibo de ingresos a caja n.° 000713 de 21 de julio de 2022, por el importe de S/ 9,30 (Apéndice n.° 31)**, a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo.

Cabe precisar que en el mismo memorándum n.° 1050-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, que sustenta la rendición se consignó:

> *"(...) adjunta al presente la **RENDICION DE ENCARGO INTERNO correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del 2022, por el importe de S/. 9,000.00** (...)"*

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **31 de mayo de 2022,** el señor Pedro Muñoz Angulo tuvo como plazo máximo[7] hasta el **3 de junio de 2022** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición se efectuó el **21 de julio de 2022**, a través del memorándum n.° 1050-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzando la rendición del encargo interno al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 8 990,70 y presentando el recibo de ingresos a caja n.° 000713 de 21 de julio de 2022, por el importe de S/ 9,30 **(Apéndice n.° 31).**

En ese sentido, el señor Pedro Muñoz Angulo incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

[7] Ver nota al pie n.° 2.

Comprobante de pago n.° A200601 de 26 de abril de 2022 por S/ 13 250,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 008-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Pedro Muñoz Angulo, director de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 32 680,00, para cubrir gastos operativos de talleres de capacitación dirigido a profesional técnico y equipo de seguimiento y monitoreo de PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de región Amazonas".

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A200601 de 26 de abril de 2022 por el importe de S/ 13 250,00 **(Apéndice n.° 33)**, a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo, generándose la orden de pago electrónica n.° 22000045.

Posteriormente, el 28 de abril de 2022 se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000045 por el importe de S/ 13 250,00; conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2022 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 28)**.

Sobre el particular, con memorándums n.os 851-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 9 de junio de 2022 y 859-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 10 de junio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, el señor Pedro Muñoz Angulo, director de Desarrollo Agroeconómico, remitió al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno otorgado, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 10 595,00. Asimismo, emitió y suscribió los formatos n.° 02 Resumen de Rendición de Cuentas por Encargo Interno Recibido, mediante los cuales rindió el encargo otorgado, consignando como fecha de inicio de la actividad el **11 de mayo de 2022** y fecha de término **14 de mayo de 2022,** además como fecha de inicio de la actividad el **27 de mayo de 2022** y fecha de término el **30 de mayo de 2022.**

Posteriormente, efectuó la devolución a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, a través del recibo de ingresos a caja n.° 000705 de 28 de junio de 2022, por el importe de S/ 2 655,00 **(Apéndice n.° 35).**

Al respecto, en el mismo memorándum n.° 851-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, que sustenta la rendición, el señor Pedro Muñoz Angulo, director de Desarrollo Agroeconómico, consignó:

> *"(...) alcanza sustento técnico del encargo interno destinado para cubrir los gastos operativos del taller de homogenización de Criterios Técnicos dirigido al personal Técnico del Proyecto PIP "Cultivo de cacao", en el Tema: "Manejo Agroeconómico del cultivo de cacao", desarrollado del 11 de mayo al 14 de mayo del presente; a fin de que continúe con el trámite correspondiente".*

Luego, con memorándum n.° 859-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, el citado funcionario, manifestó:

> *"(...) alcanza sustento técnico del encargo interno destinado para cubrir los gastos operativos del taller de Homogenización de Criterios dirigido al personal Técnico del Proyecto PIP "Cultivo de cacao", en el Tema: "Manejo integrado de plagas y labores culturales en el cultivo de cacao", desarrollado del 27 al 30 de mayo del presente; a fin de que continúe con el trámite correspondiente".*

Ahora bien, apreciándose que la actividad culminó en última instancia el **30 de mayo de 2022**, el señor Pedro Muñoz Angulo, tenía como plazo máximo[8] hasta el **2 de junio de 2022** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó el **9 y 10 de junio de 2022**, a través de los memorándums n.os 851 y 859-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE **(Apéndice n.° 34)**, alcanzando la rendición del encargo interno al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, y adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 10 595,00. Además, efectuó la devolución del importe de S/ 2 655,00, mediante recibo de ingresos a caja n.° 000705 de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 35).**

En ese sentido, el señor Pedro Muñoz Angulo incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.° A200670 de 3 de mayo de 2022 por S/ 3 920,00

Mediante Resolución Administrativa n.° 009-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Pedro Muñoz Angulo, director de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 25 540,00, para cubrir gastos operativos de talleres de capacitación del PIP "Recuperación de los Servicios Ambientales con enfoque en el Recurso Hídrico a través de la Reforestación en el distrito de Tabaconas de la provincia de San Ignacio, región Cajamarca".

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A200670 de 3 de mayo de 2022 por el importe de S/ 3 920,00 **(Apéndice n.° 37),** a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo; así como la orden de pago electrónica n.° 22000052.

Posteriormente, el 12 de mayo de 2022, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000052 por el importe de S/ 3 920,00; conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de mayo de 2022 **(Apéndice n. 38)** de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Sobre el particular, **el 1 de julio de 2022**, el señor Walter Guido Pérez Cubas, encargado de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, mediante informe n.° 184-2022-MINAGRI-PEJSIB-DDAE de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, remitió al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno otorgado al señor Pedro Muñoz Angulo, adjuntando comprobantes de pago por un monto ascendente a S/ 2 880,00; además se efectuó la devolución a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, mediante **el recibo de ingresos a caja n.° 000707 de 28 de junio de 2022, por el importe de S/ 1 040,00 (Apéndice n.° 40)**, a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo.

Cabe indicar, que en el formato n.° 02 Resumen de Rendición de Cuentas por Encargo Interno Recibido **(Apéndice n.° 39)**, mediante los cuales se rindió el encargo otorgado, se consignó como fecha de inicio de la actividad el **25 de mayo de 2022** y fecha de término **10 de junio de 2022.**

[8] Ver nota al pie n.° 2.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **10 de junio de 2022**, el señor Pedro Muñoz Angulo tenía como plazo máximo[9] hasta el **15 de junio de 2022** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo la rendición se efectuó el **1 de julio de 2022**, a través del informe n.° 184-2022-MINAGRI-PEJSIB-DDAE de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, alcanzando la rendición del encargo interno al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por un monto ascendente a S/ 2 880,00 y el recibo de ingresos a caja n.° 000707 de 28 de junio de 2022, por el importe de S/ 1 040,00 **(Apéndice n.° 40).**

En ese sentido, el señor Pedro Muñoz Angulo incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobantes de pago n.os A200638 de 26 de abril de 2022 y 4 de mayo de 2022, por los importes de S/ 1 040,00 y S/ 13 780,00 respectivamente.

Mediante Resolución Administrativa n.° 010-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Pedro Muñoz Angulo, director de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 24 540,00, para gastos en el desarrollo de talleres de capacitación, los cuales se encuentra contemplados en el Plan de Trabajo Modificado N° 01-2022 del PIP "Recuperación de los Servicios Ambientales con enfoque en el Recurso Hídrico a través de la Reforestación en el distrito de Tabaconas de la provincia de San Ignacio, región Cajamarca".

En mérito a dicha autorización, se emitieron los comprobantes de pago n.os A200638 de 26 de abril de 2022 y 4 de mayo de 2022 por los importes de S/ 1 040,00 y S/ 13 780,00 respectivamente **(Apéndice n.° 42)**, a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo; generándose las órdenes de pago electrónica n.os 22000042 y 22000053.

Posteriormente, el 28 de abril de 2022 se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000042 por el importe de S/ 1 040,00, y el 12 de mayo de 2022 se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000053 por el importe de S/ 13 780,00; conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2022 **(Apéndice n. 28)** y del mes de mayo de 2022 **(Apéndice n. 38)**, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Sobre el particular, el señor José Polo Francia Gonzales, director de Desarrollo Agroeconómico, con memorándum n.° 1204-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de **5 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 43)**, remitió al señor Oriando Delgado Campos, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno otorgado al señor Pedro Muñoz Angulo, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 7 508,00. Además, se efectuó la devolución a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, mediante los **recibos de ingresos a caja n.os 000706 de 28 de junio de 2022 y 000708 de 28 de junio de 2022, por los importes de S/ 1 040,00 y S/ 6 272,00, respectivamente (Apéndice n.° 44)**, a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo.

[9] Ver nota al pie n.° 2.

Cabe indicar que en el formato n.° 02 Resumen de Rendición de Cuentas por Encargo Interno Recibido **(Apéndice n.° 43)**, suscrito por el señor Pedro Muñoz Angulo, mediante los cuales se rindió el encargo otorgado, consignó como fecha de inicio de la actividad el **9 de mayo de 2022** y fecha de término **13 de mayo de 2022.**

Al respecto en el memorándum n.° 1204-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, que sustenta la rendición, se consignó:

> *"(...) alcanza la rendición de encargo interno según formato N° 02 por el importe de S/. 7,508.00, cuyo gasto se realizó en la ejecución del Taller de capacitación Homogeneización de criterios técnicos y sociales para personal profesional y técnicos del PIP, realizado en el auditorio Frutícola de Yanuyacu - PEJSIB, los días del 09 al 13 de mayo del 2022".*

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **13 de mayo de 2022**, el señor Pedro Muñoz Angulo, tenía como plazo máximo[10] hasta el **18 de mayo de 2022** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición se efectuó el **5 de agosto de 2022**, a través del memorándum n.° 1204-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, alcanzando la rendición del encargo interno al señor Orlando Delgado Campos, director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 7 508,00 y los recibos de ingresos a caja n.os 000706 y 000708 ambos de 28 de junio de 2022 por los importes de S/ 1 040,00 y S/ 6 272,00, respectivamente **(Apéndice n.° 44)**.

En ese sentido, el señor Pedro Muñoz Angulo incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

2.3 Encargo interno otorgado a José Polo Francia Gonzales

Comprobantes de pago n.os A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 7 450,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 5 975,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 6 775,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 6 375,00, A2002304 de 21 de noviembre de 2022 por S/ 4 650,00 y A2002304 de 2 de diciembre de 2022 por S/ 4 165,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 025-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor José Polo Francia Gonzales, director de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 35 390,00, para gastos que generen la participación en ferias distritales previstas en el componente IV. Adecuada Gestión Empresarial en la conducción de crianza vacuna, actividad 05.03, articulación con el mercado (exposición y venta) del Plan de Trabajo Modificado N° 03-2022 del PI "Mejoramiento de la Capacidad Productiva del Valle Ganadero de las provincias de Chachapoyas y Luya, región Amazonas". Cabe precisar que en el Formato n.° 1 adjunto a la resolución administrativa, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 15 de noviembre de 2022** y como **fecha de término el 5 de diciembre de 2022.**

[10] Ver nota al pie n.° 2.

En mérito a dicha autorización, se emitieron los comprobantes de pago n.os A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 7 450,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 5 975,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 6 775,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 6 375,00, A2002304 de 21 de noviembre de 2022 por S/ 4 650,00 y A2002304 de 2 de diciembre de 2022 por S/ 4 165,00 **(Apéndice n.° 46)**, a nombre de la señor José Polo Francia Gonzales, generándose las órdenes de pago electrónicas n.os 22000187, 22000188, 22000189, 22000190, 22000191 y 22000208.

El 23 de noviembre de 2022, se hizo efectiva el cobro de las órdenes de pago electrónicas n.os 22000187, 22000188, 22000189, 22000190, 22000191, por los importes de S/ 7 450,00, S/ 5 975,00, S/ 6 775,00, S/ 6 375,00 y S/ 4 650,00, respectivamente; conforme se evidencian en los movimientos de cuentas bancarias del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n. 47)**; y el 6 de diciembre de 2022 se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000208, por el importe de S/ 4 165,00, conforme se evidencian en los movimientos de cuentas bancarias del mes de diciembre de 2022 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 23)**.

Con fecha **27 de diciembre de 2022,** el señor José Polo Francia Gonzales, remitió el memorándum n.° 2097-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, alcanzando al señor Orlando Delgado Campos, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno otorgado, adjuntado comprobantes de pago ascendentes a S/ 35 390,00. Asimismo, alcanzó el Formato n.° 01, donde consignó como fecha de inicio de la actividad **15 de noviembre de 2022** y fecha de término de la actividad el **5 de diciembre de 2022**.

En el memorándum n.° 2097-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE **(Apéndice n.° 48),** que sustentó la rendición, el citado funcionario consignó:

> *"(...) adjunta al presente Rendición de los gastos (Bienes y Servicios) de la participación en FERIAS, **según cronograma de ejecución y formato NRO 01**, por el importe de S/. 35,390.00, en la Provincia de Molinopampa del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Productiva del Valle Ganadero de las Provincias de Chachapoyas y Luya - Región Amazonas".*

Ahora bien, advirtiendo que la actividad culminó el **5 de diciembre de 2022**, el señor José Polo Francia Gonzales tenía como plazo máximo[11] hasta el **12 de diciembre de 2022** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó recién el **27 de diciembre de 2022**, a través del memorándum n.° 2097-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48),** alcanzando la rendición del encargo interno al señor Orlando Delgado Campos, director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago ascendentes a S/ 35 390,00.

En ese sentido, el señor José Polo Francia Gonzales, director de Desarrollo Agroeconómico incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

[11] Ver nota al pie n.° 2.

2.4 Encargo interno otorgado a Yolanda Casusol Delgado

Comprobante de pago n.° A2002305 de 21 de noviembre de 2022 por S/ 2 860,00

Mediante Resolución Administrativa n.° 026-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno a la servidora Yolanda Casusol Delgado, especialista en Control Patrimonial e integrante de la Comisión Técnica de Inventario Físico de Obras, por el importe de S/ 2 860,00, para cubrir los gastos previstos en el cuadro n.° 01 "Cronograma de actividades de Inventario Físico de Obras PEJSIB - del Plan de Trabajo".

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2002305 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, a nombre de la servidora Yolanda Casusol Delgado por el importe de S/ 2 860,00; así como la orden de pago electrónica n.° 22000194.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2022 se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000194 por el importe de S/ 2 860,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n. 23),** de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Sobre el particular, el **29 de marzo de 2023,** la servidora Yolanda Casusol Delgado, especialista en Control Patrimonial, remitió el informe n.° 023-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, alcanzando la rendición del encargo interno otorgado, adjuntando comprobantes de pago y declaraciones juradas por un monto ascendente a S/ 2 805,60. Asimismo, efectuó la devolución por gasto menor en el encargo otorgado a la Unidad de Tesorería, presentando el **recibo de ingresos a caja n.° 000949 de 29 de marzo de 2023 por el importe de S/ 54,40 (Apéndice n.° 52)**. Además, suscribió y alcanzó el Formato 02, donde consignó como fecha de inicio de la actividad el **25 de noviembre de 2022** y fecha de término de la actividad el **10 de marzo de 2023**.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **10 de marzo de 2023**, la servidora Yolanda Casusol Delgado tenía como plazo máximo[12] hasta el **15 de marzo de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó el **29 de marzo de 2023,** con informe n.° 023-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASD/PATRI de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 51),** alcanzando la rendición del encargo interno al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago ascendentes a S/ 2 805,60 y el recibo de ingresos a caja n.° 000949 de 29 de marzo de 2023, por el importe de S/ 54,40 **(Apéndice n.° 52).**

En ese sentido, la servidora Yolanda Casusol Delgado, incumplió el plazo de rendición establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, y modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

[12] Ver nota al pie n.° 2.

2.5 Encargo interno otorgado a Olguer Adrianzén Yajahuanca

Comprobante de pago n.° A2002358 de 29 de noviembre de 2022 por S/ 2 500,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 029-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Olguer Adrianzén Yajahuanca, presidente de la Comisión de Inventario Físico de Obras 2022, por el importe de S/ 2 500,00, para cubrir gastos contemplados de alimentación y hospedaje, previstos en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que tiene programado en campo, Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales en las Oficinas y Campamentos de Obras del PEJSIB.

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2002358 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, a nombre del señor Olguer Adrianzén Yajahuanca por el importe de S/ 2 500,00; generándose la orden de pago electrónica n.° 22000205.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2022, se hizo efectiva el cobro de la orden de pago electrónica n.° 22000205 por el importe de S/ 2 500,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n. 23),** de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Sin embargo, el **29 de marzo de 2023,** el señor Olguer Adrianzén Yajahuanca, presidente de la comisión de Inventario 2022, remitió al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, el informe n.° 0036-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UC-UT/OAY de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, alcanzando la rendición del encargo interno otorgado, adjuntando comprobantes de pago ascendentes a S/ 2 238,20. Además, efectuó la devolución a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, mediante el **recibo de ingresos a caja n.° 000950 de 29 de marzo de 2023 por el importe de S/ 261,80 (Apéndice n.° 56)**. Asimismo, suscribió y alcanzó el Formato n.° 02, donde consignó como fecha de inicio de la actividad el **28 de diciembre de 2022** y fecha de término de la actividad el **1 de febrero de 2023**.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó en el **1 de febrero de 2023**, el señor Olguer Adrianzén Yajahuanca, tenía como plazo máximo[13] hasta el **6 de febrero de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó el **29 de marzo de 2023**, a través del informe n.° 0036-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UC-UT/OAY de 29 de marzo de 2023**(Apéndice n.° 55)**, alcanzando la rendición del encargo interno al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago ascendentes a S/ 2 238,20, presentando además, el recibo de ingresos a caja n.° 000950 de 29 de marzo de 2023, por el importe de S/ 261,80 **(Apéndice n.° 56)**.

En ese sentido, el señor Olguer Adrianzén Yajahuanca, incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

[13] Ver nota al pie n.° 2.

2.6 Encargos internos otorgados a Fernando Monteza Fernández

Comprobante de pago n.° A2300176 de 20 de febrero de 2023 por S/ 1 465,00

Mediante Resolución Administrativa n.° 002-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Fernando Monteza Fernández, asistente administrativo de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 1 465,00, para cubrir los gastos que demanden la participación de los productores ganaderos en la feria Altimaza (servicio de transporte), gastos previstos en el Anexo 005: Análisis de Costos Unitarios, Componente IV Plan de Trabajo del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productiva del Valle Ganadero de las provincias de Chachapoyas y Luya, región de Amazonas".

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2300176 de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, a nombre del citado servidor por el importe de S/ 1 465,00, generándose la orden de pago electrónica n.° 23000010.

Posteriormente, el 28 de febrero de 2023, se hizo efectiva el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000010 por el importe de S/ 1 465,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n. 59)** de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Sin embargo, el señor Fernando Monteza Fernández, recién el **31 de marzo de 2023**, presentó el informe n.° 06-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE-FMF de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, comunicando al señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, la rendición del encargo otorgado, adjuntando comprobantes de pago por un monto ascendente a S/ 1 465,00.

A su vez, el citado director de Desarrollo Agroeconómico, mediante memorándum n.° 655-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, remitió al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno del señor Fernando Monteza Fernández, por el monto de S/ 1 465,00.

Cabe indicar, que en el memorándum n.° 655-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE **(Apéndice n.° 61)**, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, precisó lo siguiente:

> *"(...) dicho **ENCARGO INTERNO SOLICITADO fue PARA LA REGULARIZACIÓN DE LO ACTUADO POR EL PROYECTO PIP "VALLE GANADERO"**, por el importe de S/. 1,465.00 (...), el mismo que corresponde a los gastos de los servicios de transportes de la **PARTICIPACIÓN EN LA FERIA ALTO IMAZA REALIZADOS LOS DÍAS 18 Y 19 DE MARZO DE 2023.***
> *(...)".*

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó en el **19 de marzo de 2023**, el señor Fernando Monteza Fernández tuvo como plazo máximo[14] hasta el **22 de marzo de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó el **31 de marzo de 2023**, a través del informe n.° 06-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE-FMF de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, alcanzando la rendición del encargo interno al

[14] Ver nota al pie n.° 2.

director de Desarrollo Agroeconómico, adjuntando comprobantes de pago por el monto ascendente a S/ 1 465,00.

En ese sentido, el señor Fernando Monteza Fernández incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.° A2300177 de 20 de febrero de 2023 por S/ 10 617,84

Mediante Resolución Administrativa n.° 003-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, se aprobó la entrega fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Fernando Monteza Fernández, asistente administrativo de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 10 617,84, para cubrir los gastos por servicios (refrigerios y otros servicios), para capacitación local en temas de Mejoramiento Genético, contemplado en el POA 2023, en el anexo n.° 05: Análisis de Costos Unitarios, Componente I: Mejoramiento del Manejo Técnico de la Genética de Vacunos, partida 02.03. Capacitación de Productores en Temas de Mejoramiento Genético, Componente II: Mejora del Manejo Técnico de la Alimentación del Ganado Vacuno, partida 03.01.04 Capacitación Local en uso de Abonos: Componente V: Uso Óptimo de las Instalaciones Ganaderas, partida 06.01.03. del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productiva del Valle Ganadero de las provincias de Chachapoyas y Luya, región de Amazonas".

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2300177 de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, a nombre del citado servidor, por el importe de S/ 10 617,84; así como la orden de pago electrónica n.° 23000011.

Posteriormente, el 28 de febrero de 2023, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000011 por el importe de S/ 10 617,84, conforme se evidencia de los movimientos de cuentas bancarias del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n. 59)** de la sub cuenta n.° 00291019005 del Banco de la Nación.

Sin embargo, el **29 de marzo de 2023**, el señor Fernando Monteza Fernández, mediante informe n.° 07-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE-FMF de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, presentó al señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, la rendición del encargo otorgado, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 10 617,84. Asimismo, emitió y suscribió los formatos n.os 01 y 02, mediante los cuales rindió el encargo otorgado, consignando como fecha de inicio de la actividad el **2 de marzo 2023** y fecha de término el **7 de marzo de 2023.**

Sobre el particular, el **30 de marzo de 2023**, el citado director de Desarrollo Agroeconómico, mediante memorándum n.° 572-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, remitió al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo interno del señor Fernando Monteza Fernández, por el importe de S/ 10 617,84.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó en el **7 de marzo de 2023**, el señor Fernando Monteza Fernández tuvo como plazo máximo[15] hasta el **10 de marzo de 2023** para

[15] Ver nota al pie n.° 2.

efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó recién el **29 de marzo de 2023**, a través del informe n.° 07-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE-FMF de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de Desarrollo Agroeconómico, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 10 617,84.

En ese sentido, el señor Fernando Monteza Fernández incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobantes de pago n.os A2300208 de 24 de febrero de 2023 por S/ 8 559,37 y A2300208 de 1 de marzo de 2023 por S/ 9 652,05.

Mediante Resolución Administrativa n.° 006-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Fernando Monteza Fernández, asistente administrativo de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, por el monto de S/ 18 211,42, para cubrir los gastos que irrogue la realización de Demostración de Métodos Humanizados - DMH manejo de suelos y adquisición de bienes contemplados en el componente I: Adecuado Manejo Técnico del Proceso Productivo del Cacao, asistencia técnica a agricultores para la sub actividad módulo de implementación de DMH, previstas en el Plan de trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua y, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas".

Cabe precisar que, en el Formato 1 adjunto a la resolución administrativa **(Apéndice n.° 66)**, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 24 de febrero de 2023** y como **fecha de término el 28 de febrero de 2023.**

En mérito a dicha autorización, se emitió a nombre del citado servidor los comprobantes de pago n.os A2300208 de 24 de febrero de 2023 y A2300208 de 1 de marzo de 2023, por los importes de S/ 8 559,37 y S/ 9 652,05, respectivamente **(Apéndice n.° 67)**, generándose las órdenes de pago electrónicas n.os 23000022 y 23000025.

Posteriormente, los días 28 de febrero de 2023 y 3 de marzo de 2023, se hicieron efectivas los cobros de las órdenes de pago electrónicas n.os 23000022 y 23000025 por los importes S/ 8 559,37 y S/ 9 652,00, respectivamente, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de febrero de 2023 **(apéndice n.° 59)** y movimientos de cuentas bancarias del mes de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Sobre el particular, el **8 de marzo de 2023**, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, mediante memorándum n.° 442-202-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 69)** comunicó señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo otorgado al señor Fernando Monteza Fernández, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 18 211,42.

Cabe precisar que, adjunto al memorándum antes citado, el director de Desarrollo Agroeconómico, presentó entre otros, la carta n.° 158-2023//RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP

de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, mediante el cual el señor Juan Napoleón Delgado Pucho, residente del PIP Cacao, le informa respecto de los talleres de capacitación bajo la metodología Demostración de Métodos Humanizados (DMH) en la temática de manejo de suelos dirigido a los beneficiarios del proyecto organizados en Grupos de Enseñanza Aprendizaje (GEA); los cuales fueron realizados del **24 al 28 de febrero de 2023.**

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó en el **28 de febrero de 2023**, el señor Fernando Monteza Fernández tuvo como plazo máximo[16] hasta el **3 de marzo de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición se efectuó el **8 de marzo de 2023**, a través del memorándum n.° 442-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 18 211,42.

En ese sentido, el señor Fernando Monteza Fernández incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.° A2300394 de 13 de marzo de 2023 por S/ 18 211,42

Mediante Resolución Administrativa n.° 011-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al Fernando Monteza Fernández, asistente administrativo de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 18 211,42, para gastos contemplados en la realización de la implementación de Modulo de DMH - "Cosecha y Post Cosecha" y adquisición de materiales de capacitación contempladas en el componente en el Componente I: Adecuado Manejo Técnico del Proceso Productivo del Cacao, Asistencia Técnica a Agricultores para la sub actividad Módulo de Implementación de DMH actividad prevista en el Plan de Trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del cultivo del Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas".

Cabe precisar que, en el Formato 1 adjunto a la resolución administrativa **(Apéndice n.° 71)**, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 13 de marzo de 2023** y como **fecha de término el 24 de marzo de 2023.**

En mérito a dicha autorización, se emitió a nombre del citado servidor el comprobante de pago n.° A2300394 de 13 de marzo de 2023, por el importe de S/ 18 211,42 **(Apéndice n.° 72)**, generándose la orden de pago electrónica n.° 23000033.

Posteriormente, el 15 de marzo de 2023, se hizo efectiva el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000033 por el importe de S/ 18 211,42, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de marzo de 2023 **(apéndice n. 68)**, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Sobre el particular, el **30 de marzo de 2023**, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, con memorándum n.° 636-202-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 30 de

[16] Ver nota al pie n.° 2.

marzo de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo otorgado al señor Fernando Monteza Fernández, adjuntando los comprobantes de pago por el monto de S/ 17 581,80; además, se efectuó la devolución a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, con la presentación **del recibo de ingresos a caja n.° 000952 de 30 de marzo de 2023, por el importe de S/ 629,62 (Apéndice n.° 74)**, a nombre del señor Fernando Monteza Fernández

Cabe precisar que, adjunto al memorándum antes citado, el director de Desarrollo Agroeconómico, presentó, entre otros, la carta n.° 191-2023//RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, mediante el cual el señor Juan Napoleón Delgado Pucho, residente del PIP Cacao, le informa respecto de los talleres de capacitación bajo la metodología Demostración de Métodos Humanizados (DMH) en la temática de Cosecha y Post Cosecha, dirigido a los beneficiarios del proyecto organizados en Grupos de Enseñanza Aprendizaje (GEA); los cuales fueron realizados del **13 al 24 de marzo de 2023.**

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **24 de marzo de 2023**, el señor Fernando Monteza Fernández tuvo como plazo máximo[17] hasta el **29 de marzo de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición se efectuó el **30 de marzo de 2023**, a través del memorándum n.° 636-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 17 581,80 y el **recibo de ingresos a caja n.° 000952 de 30 de marzo de 2023** a nombre del señor Fernando Monteza Fernández por el importe de S/ 629,62 **(Apéndice n.° 74).**

Por tanto, el señor Fernando Monteza Fernández incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobantes de pago n.os A2300482 de 30 de marzo de 2023 por S/ 8 410,00, A2300482 de 26 de abril de 2023 por S/ 5 590,00 y A2300482 de 8 de mayo de 2023 por S/ 9 800,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 014-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Fernando Monteza Fernández, asistente administrativo de la Dirección de Desarrolló Agroeconómico, por el monto de S/ 23 800,00, para cubrir los gastos que mediante Anexo n.° 05: Análisis de Costos Unitarios por Actividad y Componentes 2023, que se han contemplado tres (3) capacitaciones en los siguientes componentes: Componente II - Mejora Técnico de la Alimentación del Ganado Vacuno, partida 03.02.04 "Capacitación en manejo de pastos cultivados y/o naturales", Componente III - Uso de Prácticas Ganaderas Modernas y Sanidad Animal, partida 04.02.02 "Capacitación en prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades parasitarias y carenciales en vacunos", el cual forma parte del Plan de Trabajo 2023, PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productiva del Valle Ganadero en las provincias de Chachapoyas y Luya, región Amazonas".

En mérito a dicha autorización, se emitió a nombre del citado servidor los comprobantes de pago n.os A2300482 de 30 de marzo de 2023, A2300482 de 26 de abril de 2023 y A2300482 de 8 de mayo de 2023, por los importes de S/ 8 410,00, S/ 5 590,00 y S/ 9 800,00,

[17] Ver nota al pie n.° 2.

respectivamente **(Apéndice n.° 77)**; generándose las órdenes de pago electrónicas n.os 23000045, 23000072 y 23000081.

Posteriormente, los días 5 de abril de 2023, 5 de mayo de 2023 y 12 de mayo de 2023, se hicieron efectivos el cobro de las órdenes de pago electrónicas n.os 23000045, 23000072 y 23000081, por los importes S/ 8 410,00, S/ 5 590,00 y S/ 9 800,00, respectivamente, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2023 **(apéndice n.° 78)** y movimientos de cuentas bancarias del mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 79)** de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Sobre el particular, el **12 de mayo de 2023**, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, mediante memorándum n.° 880-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, comunicó señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la primera rendición del encargo otorgado al señor Fernando Monteza Fernández, adjuntando comprobantes ascendentes a S/ 8 410,10.

Cabe indicar, que el señor Fernando Monteza Fernández también, emitió y suscribió los formatos n.os 01 y 02 **(Apéndice n.° 80)**, mediante los cuales se efectuó la primera rendición el encargo otorgado, consignando como fecha de inicio de la actividad el **5 de abril 2023** y fecha de término **el 4 de mayo de 2023.**

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **4 de mayo de 2023**, el señor Fernando Monteza Fernández tuvo como plazo máximo[18] hasta el **9 de mayo de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, su primera rendición se efectuó el **12 de mayo de 2023**, a través del memorándum n.° 880-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 8 410,10.

Posteriormente, el **5 de julio de 2023**, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, comunicó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, con memorándum n.° 1249-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 5 de julio de 2023
(Apéndice n.° 81), la rendición del saldo del encargo otorgado al señor Fernando Monteza Fernández, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 15 390,00. Asimismo, es pertinente precisar que el señor Fernando Monteza Fernández, también emitió y suscribió los formatos n.os 01 y 02, mediante los cuales rindió el encargo otorgado, consignando como fecha de inicio de la actividad el **2 de mayo 2023** y fecha de término **el 15 de junio de 2023.**

Ahora bien, si la otra actividad culminó el **15 de junio de 2023**, el señor Fernando Monteza Fernández, tuvo como plazo máximo[19] hasta el **20 de junio de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la segunda rendición se efectuó el **5 de julio de 2023**, a través del memorándum n.° 1249-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 81)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 15 390,00.

Por tanto, el señor Fernando Monteza Fernández incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con

[18] Ver nota al pie n.° 2.
[19] Ver nota al pie n.° 2.

Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.° A2300525 de 3 de abril de 2023 por S/ 32 500,50

Mediante Resolución Administrativa n.° 013-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Fernando Monteza Fernández, asistente administrativo de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 32 500,50, para gastos contemplados en costos directos del Componente I: Adecuado Manejo Técnico del Proceso Productivo del Cacao, en la sub actividad Pasantía a la ciudad de Juanjuí en el departamento de San Martín, que se desarrollará del **10 al 14 de abril de 2023**, actividad prevista en el Plan de Trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas".

En mérito a dicha autorización, se emitió a nombre del citado servidor el comprobante de pago n.° A2300525 de 3 de abril de 2023 por el importe de S/ 32 500,50 **(Apéndice n.° 83)**; generándose la orden de pago electrónica n.° 23000048.

Posteriormente, el 8 de abril de 2023, se hizo efectiva el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000048 por el importe de S/ 32 500,50, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2023, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 78)**.

Sin embargo, el **4 de mayo de 2023,** el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, con memorándum n.° 854-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo otorgado al señor Fernando Monteza Fernández, adjuntando comprobantes de pago y declaraciones juradas ascendentes a S/ 32 550,50.

Cabe precisar que, adjunto al memorándum antes citado, el director de Desarrollo Agroeconómico, presentó, entre otros, la carta n.° 295-2023/RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, mediante el cual el señor Juan Napoleón Delgado Pucho, residente del PIP Cacao, le informa respecto de la ejecución de la pasantía con beneficiarios equipo técnico de la región Cajamarca del PIP; "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao de las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas", en la cooperativa ACOPAGRO - Juanjuí - San Martín, durante los días del **10 al 14 de abril de 2023.**

Ahora bien, si la actividad culminó el **14 de abril de 2023,** el señor Fernando Monteza Fernández, tuvo como plazo máximo[20] hasta el **19 de abril de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, su rendición se efectuó el **4 de mayo de 2023,** a través del memorándum n.° 854-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 84)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 32 550,50.

[20] Ver nota al pie n.° 2.

Por tanto, el señor Fernando Monteza Fernández incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva N° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobantes de pago n.os A2301049 de 29 de mayo de 2023 por S/ 10 325,00 y S/ 5 650,00, respectivamente.

Mediante Resolución Administrativa n.° 023-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Fernando Monteza Fernández, asistente administrativo de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 15 975,00, para gastos contemplados en el Anexo N° 5: Análisis de Costos Unitarios Componente IV - Adecuada Gestión Empresarial en la Conducción de la Crianza Vacuna, partida 05.03.01 Participación Feria Molinopampa, 05.03.03 Participación Feria Levanto, 05.03.05 Participación Feria San Isidro del Maino, el cual forma parte del Plan de trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productiva del Valle Ganadero de las provincias de Chachapoyas y Luya región Amazonas".

En mérito a dicha autorización, se emitieron los comprobantes de pago n.os A2301049 de 29 de mayo de 2023 por el importe de S/ 10 325,00 y A2301049 de 29 de mayo de 2023 por el importe de S/ 5 650,00 **(Apéndice n.° 87)**, a nombre del señor Fernando Monteza Fernández; así como las órdenes de pago electrónicas n.os 23000096 y 23000097.

Posteriormente, el 31 de mayo de 2023, se hizo efectivo el cobro de las órdenes de pago electrónica n.os 23000096 por el importe de S/ 10 325,00 y 23000097 por el importe de S/ 5 650,00, conforme se evidencia de los movimientos de cuentas bancarias del mes de mayo de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 79)**.

Cabe precisar, que con fecha **5 de julio de 2023,** el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración con memorándum n.° 1245-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, la rendición del encargo otorgado al señor Fernando Monteza Fernández, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 15 975,00; asimismo, alcanzó los formatos n.os 01 y 02, emitidos y suscritos por el señor Fernando Monteza Fernández, en los cuales se consignó como fecha de inicio de la actividad el **3 de junio 2023** y fecha de término el **26 de junio de 2023.**

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **26 de junio de 2023**, el señor Fernando Monteza Fernández tuvo como plazo máximo[21] hasta el **3 de julio de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, su rendición se efectuó el **5 de julio de 2023**, a través del memorándum n.° 1245-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 15 975,00.

Por tanto, el señor Fernando Monteza Fernández incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017,

[21] Ver nota al pie n.° 2.

modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

2.7 Encargos internos otorgados a Jorge Carlos Soraluz Chong

Comprobante de pago n.° A2300527 de 3 de abril de 2023 por S/ 36 649,50

Mediante Resolución Administrativa n.° 016-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 36 649,50, para gastos contemplados en costos directos del Componente I: Adecuado Manejo Técnico del Proceso Productivo del Cacao, en la sub actividad Pasantía a la ciudad de Juanjuí en el departamento de San Martín, que se desarrollarían del **17 al 21 de abril de 2023**, para los beneficiarios de la región Amazonas, actividad prevista en el Plan de Trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas".

Cabe precisar, que en el Formato 1 adjunto a la resolución administrativa **(Apéndice n.° 89)**, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 17 de abril de 2023** y como **fecha de término el 21 de abril de 2023.**

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.os A2300527 de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, a nombre del señor Jorge Carlos Soraluz Chong por el importe de S/ 36 649,50; así como la orden de pago electrónica n.° 23000050.

Posteriormente, el 14 de abril de 2023 se hizo efectiva el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000050 por el importe de S/ 36 649,50, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 78)**.

Sin embargo, el señor Jorge Carlos Soraiuz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, con memorándum n.° 856-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo otorgado, adjuntando comprobantes de pago y declaraciones juradas ascendentes al monto de S/ 36 649,50.

Cabe precisar que, adjunto al memorándum antes citado, el director de Desarrollo Agroeconómico, presentó, entre otros, la carta n.° 296-2023/RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, mediante el cual el señor Juan Napoleón Delgado Pucho, residente del PIP Cacao, le informa respecto de la ejecución de la pasantía con beneficiarios y equipo técnico de la región Amazonas del PIP: "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao de las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas" en la cooperativa ACOPAGRO - Juanjui - San Martín, durante los días del **17 al 21 de abril de 2023.**

Ahora bien, si la actividad culminó el **21 de abril de 2023**, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong tuvo como plazo máximo[22] hasta el **26 de abril de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó recién el **4 de mayo de 2023**, a través

[22] Ver nota al pie n.° 2.

del memorándum n.° 856-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago y declaraciones juradas por el monto ascendente a S/ 36 649,50.

Por tanto, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.° A2300526 de 3 de abril de 2023 por S/ 18 211,42.

Mediante Resolución Administrativa n.° 017-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, se entregó fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 18 211,42, para gastos contemplados en el Componente I: Adecuado Manejo Técnico del Proceso Productivo del Cacao, Asistencia Técnica a Agricultores para la sub actividad Modulo de implementación de DMH, durante el mes de abril, actividad prevista en el Plan de Trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas".

Cabe precisar que, en el Formato 1 adjunto a la resolución administrativa **(Apéndice n.° 93)**, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 1 de abril de 2023** y como **fecha de término el 21 de abril de 2023**.

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.os A2300526 de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, a nombre del señor Jorge Carlos Soraluz Chong por el importe de S/ 18 211,42; generándose la orden de pago electrónica n.° 23000049.

Posteriormente, el 24 de abril de 2023 se hizo efectiva el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000049 por el importe de S/ 18 211,42, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 78)**.

Sin embargo, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, recién el **11 de mayo de 2023** con memorándum n.° 875-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo otorgado adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 18 211,42.

Cabe precisar que, adjunto al memorándum antes citado, el director de Desarrollo Agroeconómico, presentó, entre otros, la carta n.° 307-2023//RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, mediante el cual el señor Juan Napoleón Delgado Pucho, residente del PIP Cacao, le informa respecto de la ejecución de los talleres de capacitación bajo la metodología Demostración de Métodos Humanizados (DMH) en la temática de Instalación de Parcelas, dirigido a los beneficiarios del Proyecto organizados en Grupos de Enseñanza y Aprendizaje (GEA), siendo que los eventos fueron realizados **del 1 al 21 de abril** en cada GEA ubicado en los caseríos de las regiones de Cajamarca y

Amazonas, ámbito de aplicación del proyecto.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **21 de abril de 2023**, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, tuvo como plazo máximo[23] hasta el **26 de abril de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó recién el **11 de mayo de 2023**, a través del memorándum n.° 875-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto ascendente a S/ 18 211,42.

Por tanto, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

2.8 Encargo interno otorgado a Oscar Francisco Quispe Arias

Comprobante de pago n.° A2300704 de 17 de abril de 2023 por S/ 1 150,00, A2300704 de 17 de abril de 2023 por S/ 1 150,00 y A2300704 de 5 de mayo de 2023 por S/ 1 150,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 018-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 97)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 3 450,00 al señor Oscar Francisco Quispe Arias, director de Infraestructura Agraria y Riego, para realizar gastos en la contratación de servicios de almuerzos y refrigerios para la realización de tres (03) talleres de capacitación programados en la ejecución del componente, contempladas en el Plan de Trabajo 2023 denominado: "Capacitación Técnica Social" del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico - distrito de Chirinos - San Ignacio - Cajamarca".

Cabe precisar, que en el Formato 1 adjunto a la resolución administrativa **(Apéndice n.° 97)**, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 21 de abril de 2023** y como **fecha de término el 5 de mayo de 2023.**

En mérito a dicha autorización, se emitieron los comprobantes de pago n.os A2300704 de 17 de abril de 2023 por el importe de S/ 1 150,00, A2300704 de 17 de abril de 2023 por el importe de S/ 1 150,00 y A2300704 de 2 de mayo de 2023 por el importe de S/ 1 150,00 **(Apéndice n.° 98)**, a nombre del señor Oscar Francisco Quispe Arias, director de Infraestructura Agraria y Riego; generándose las órdenes de pago electrónicas n.os 23000057, 23000058 y 23000078.

Posteriormente, el 20 de abril de 2023, se hizo efectivo el cobro de la órdenes de pago electrónicas n.os 23000057 por el importe de 1 150,00 y 23000058 por el importe de S/ 1 150,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 78)** de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación; y el 17 de mayo de 2023, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000078 por el importe de S/ 1 150,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de mayo de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 79)**.

[23] Ver nota al pie n.° 2.

Sin embargo, recién el **1 de junio de 2023,** el señor Oscar Francisco Quispe Arias, director de Infraestructura Agraria y Riego, con memorándum n.° 360-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 99)**, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo otorgado, adjuntando los comprobantes de pago y declaración jurada por un monto ascendente a S/ 3 450,00.

Cabe precisar que, adjunto al memorándum antes citado, el director de Infraestructura Agraria y Riego, presentó, entre otros, la carta n.° 036-2023-PSPP-PCTS/CG de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, mediante el cual el señor José del Carmen Rubio Latorre, coordinador general del Plan de Capacitación Técnica Social del Proyecto San Pedro de Perico, le informó que los talleres han sido ejecutados teniendo en cuenta el cronograma propuesto y aprobado, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Fecha
1	Taller de capacitación a comisión y comités de usuarios: funciones, atribuciones, deberes y derechos	**21-04-2023**
2	Taller de capacitación a comisión y comités de usuarios: gestión administrativa y financiera	28-04-2023
3	Taller de capacitación a comisión y comités de usuarios: Distribución, manejo, control de uso de agua	**05-05-2023**

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **5 de mayo de 2023**, el señor Oscar Francisco Quispe Arias tuvo como plazo máximo[24] hasta el **10 de mayo de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó el **1 de junio de 2023**, a través del memorándum n.° 360-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 99),** alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago y declaración jurada por un monto ascendente a S/ 3 450,00.

En ese sentido, el señor Oscar Francisco Quispe Arias director de Infraestructura Agraria y Riego incumplió el plazo de rendición DEL ENCARGO, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

2.9 Encargo interno otorgado al señor Jorge Luis Ruiz Boyd

Comprobante de pago n.° A2300840 de 3 de mayo de 2023 por S/ 18 097,42.

Mediante Resolución Administrativa n.° 021-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Jorge Luis Ruiz Boyd, responsable del seguimiento y monitoreo del PIP Cacao - DDAE, por el importe de S/ 18 097,42, para gastos contemplados en el Componente I: Adecuado Manejo Técnico del Proceso Productivo del Cacao, Asistencia Técnica a Agricultores para la sub actividad Modulo de Implementación de DMH, durante el mes de mayo, actividad prevista en el Plan de trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas".

[24] Ver nota al pie n.° 2.

Cabe precisar que, en el Formato 1 adjunto a la resolución administrativa **(Apéndice n.° 101)**, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 1 de mayo de 2023** y como **fecha de término el 21 de mayo de 2023.**

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2300840 de 3 de mayo de 2023 por el importe de S/ 18 097,42 **(Apéndice n.° 102)**, a nombre del señor Jorge Luis Ruiz Boyd; generándose la orden de pago electrónica n.° 23000079.

Posteriormente, el 26 de mayo de 2023, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000079 por el importe de S/ 18 097,42, conforme se evidencia de los movimientos de cuentas bancarias del mes de mayo de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 79)**.

Cabe precisar que, con fecha **14 de junio de 2023**, el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración con memorándum n.° 1087-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, la rendición del encargo otorgado al señor Jorge Luis Ruiz Boyd adjuntando los comprobantes de pago por el monto de S/ 17 629,42; además, se efectuó la devolución a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, presentando el **recibo de ingreso a caja n.° 001025 de 14 de junio de 2023, por el importe de S/ 468,00 (Apéndice n.° 104)**,a nombre de Jorge Luis Ruiz Boyd.

Cabe precisar, que adjunto al memorándum antes citado, el director de Desarrollo Agroeconómico, presentó entre otros, la carta n.° 399-2023//RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, mediante el cual el señor Juan Napoleón Delgado Pucho, residente del PIP Cacao, le informa respecto de la ejecución de talleres de capacitación bajo la metodología de Demostración de Métodos Humanizados (DMH), dirigido a los beneficiarios del Proyecto organizados en Grupos de Enseñanza y Aprendizaje (GEA), siendo que los eventos fueron realizados del **1 al 21 de mayo de 2023**, en cada GEA ubicado en los caseríos de las regiones de Cajamarca y Amazonas.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **21 de mayo de 2023**, el señor Jorge Luis Ruiz Boyd tuvo como plazo máximo[25], hasta el **24 de mayo de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo la rendición se efectuó recién el **14 de junio de 2023**, a través del memorándum n.° 1087-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 17 629,42 y presentando el recibo de ingreso a caja n.° 001025 de 14 de junio de 2023, por el importe de S/ 468,00 **(Apéndice n.° 104)**.

En ese sentido, el señor Jorge Luis Ruiz Boyd incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

[25] Ver nota al pie n.° 2.

Comprobantes de pago n.os A2301242 y A2301242 de 12 de junio de 2023 por S/ 6 924,00 y S/ 9 072,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 024-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 106)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Jorge Luis Ruiz Boyd, responsable del seguimiento y monitoreo del PIP Cacao - DDAE, por el importe de S 15 996,00, para gastos contemplados en el Componente I: Desarrollo de talleres de capacitación de Demostración de Metidos Humanizados (DMH), 01.01.02.10 Modulo de Implementación de DMH, actividad prevista en el Plan de trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio, Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas".

En mérito a dicha autorización, se emitió los comprobantes de pago n.os A2301242 de 12 de junio de 2023 por el importe de S/ 6 924,00 y A2301242 de 12 de junio de 2023 por el importe S/ 9 072,00 **(Apéndice n.° 107)**,a nombre del señor Jorge Luis Ruiz Boyd, generándose así como las órdenes de pago electrónicas n.os 23000107 y 23000108.

Posteriormente, el 21 de junio de 2023, se hizo efectivo el cobro de las órdenes de pago electrónicas n.os 23000107 por el importe de S/ 6 924,00 y 23000108 por el importe de S/ 9 072,00, conforme se evidencia de los movimientos de cuentas bancarias del mes de junio de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 108)**.

Cabe precisar que, con fecha **5 de julio de 2023,** el señor Jorge Carlos Soraluz Chong, director de Desarrollo Agroeconómico, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, con memorándum n.° 1246-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 109)**, la rendición del encargo otorgado al señor Jorge Luis Ruiz Boyd, adjuntando comprobantes de pago por el monto ascendente a S/ 15 996,00.

Adjunto al memorándum antes citado, el director de Desarrollo Agroeconómico, presentó, entre otros, la carta n.° 452-2023/RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 110)**, mediante el cual el señor Juan Napoleón Delgado Pucho, residente del PIP Cacao, le informa respecto de la ejecución de talleres de capacitación bajo la metodología de Demostración de Métodos Humanizados (DMH), dirigido a los beneficiarios del Proyecto organizados en Grupos de Enseñanza y Aprendizaje (GEA), siendo que los eventos fueron realizados del **2 al 23 de junio de 2023,** en cada GEA ubicado en los caseríos de las regiones de Cajamarca y Amazonas.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **23 de junio de 2023,** el señor Jorge Luis Ruiz Boyd tenía como plazo máximo[26] hasta el **28 de junio de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición se efectuó recién el **5 de julio de 2023**, a través del memorándum n.° 1246-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 109)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 15 996,00.

En ese sentido, el señor Jorge Luis Ruiz Boyd incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con

[26] Ver nota al pie n.° 2.

Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, y modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Comprobante de pago n.° A2301304 de 21 de junio de 2023 por S/ 14 600,00.

Mediante Resolución Administrativa n.° 026-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 111)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Jorge Luis Ruiz Boyd, profesional de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 14 600,00, para la realizar gastos para el desarrollo de Ferias Agropecuarias Nacionales en la ciudad de Bagua Grande, a realizarse los días 26 al 31 de julio de 2023, prevista en el Plan de Trabajo 2023 del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio y Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba, y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas".



En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2301304 de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, a nombre del citado servidor por el importe de S/ 14 600,00, generándose la orden de pago electrónica n.° 23000115.

Posteriormente, el 14 de julio de 2023, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000115 por el importe de S/ 14 600,00, conforme se evidencia de los movimientos de cuentas bancarias del mes de julio de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 113)**.



Sobre el particular, el **16 de agosto de 2023**, el señor Jorge Luis Ruiz Boyd, encargado de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, a través del memorándum n.° 1493-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, la rendición del encargo adjuntando comprobantes de pago por un monto ascendente a S/ 13 826,00. Asimismo, efectuó la devolución a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, a través del **recibo de ingreso a caja n.° 001083 de 14 de agosto de 2023, a su nombre por el importe de S/ 774,00 (Apéndice n.° 115).**



Cabe precisar que, adjunto al memorándum antes citado, el encargado de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, presentó, entre otros documentos, el informe n.° 036-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE/S&M/JLRB. de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 116)**, mediante el cual el señor Jorge Luis Ruiz Boyd, profesional de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, le informa respecto de la rendición del encargo interno, por la participación en la FEAGRO UTCUBAMBA 2023, realizado en el Estadio San Luis de Bagua Grande del **26 al 30 de julio de 2023** y la EXPOFERIA AGROPECUARIA BINACIONAL SAN IGNACIO PERÚ, realizada en la provincia de San Ignacio del **27 al 30 de julio de 2023**.



Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **30 de julio de 2023**, el señor Jorge Luis Ruiz Boyd, tuvo como plazo máximo[27] hasta el **2 de agosto de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo, la rendición la efectuó recién el **16 de agosto de 2023**, a través del memorándum n.° 1493-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de la Oficina de Administración, adjuntando comprobantes de pago por el monto de S/ 13 826,00 y el recibo de ingreso a caja n.° 0001083 de 14 de agosto de 2023, por el importe de S/ 774,00 **(Apéndice n.° 115).**

[27] Ver nota al pie n.° 2.

En ese sentido, el señor Jorge Luis Ruiz Boyd incumplió el plazo de rendición establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

2.10 Encargo interno otorgado al señor Luis Early Ocupa Cabrera

Comprobante de pago n.° A2301303 de 21 de junio de 2023 por S/ 9 900,00

Mediante Resolución Administrativa n.° 025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Luis Early Ocupa Cabrera, personal administrativo de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, por el importe de S/ 9 900,00, para la realizar gastos en la contratación de servicios para la pasantía a las instalaciones de la represa Poechos en el Valle Chira de la región Piura, contemplado en el Plan de Trabajo 2023 denominado: "Capacitación Técnica Social" del PIP "Mejoramiento del Sistema de Riego y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego del Canal San Pedro de Perico - distrito de Chirinos - San Ignacio - Cajamarca". Cabe precisar, que en el formato 01 adjunto a la citada resolución administrativa, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 19 de junio de 2023** y como **fecha de término el 14 de julio de 2023.**

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2301303 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 9 900,00 **(Apéndice n.° 118)**, a nombre del citado servidor, generándose la orden de pago electrónica n.° 23000114.

Posteriormente, el 26 de junio de 2023 se hizo efectiva el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000114 por el importe de S/ 9 900,00, conforme se evidencia en los movimientos de cuentas bancarias del mes de junio de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación **(Apéndice n. 108)**.

Sobre el particular, el **23 de agosto de 2023**, el señor Luis Early Ocupa Cabrera, mediante informe n.° 034-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/LEOC-AA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, presentó al señor Oscar Francisco Quispe Arias, director de Infraestructura Agraria y Riego, la rendición del encargo interno otorgado, adjuntando comprobantes de pago y declaraciones juradas ascendentes al monto de S/ 9 900,00. Asimismo, emitió y suscribió el formato n.° 02, mediante los cuales rindió el encargo otorgado, consignando como fecha de inicio de la actividad el **20 de junio 2023** y fecha de término **el 14 de julio de 2023.**

Por su parte, el citado director de Infraestructura Agraria y Riego, con fecha **25 de agosto de 2023**, mediante memorándum n.° 566-2023-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 120)**, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, el citado informe con la rendición del encargo otorgado al señor Luis Early Ocupa Cabrera, adjuntando comprobantes de pago y declaraciones juradas ascendentes al monto de S/ 9 900,00.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **14 de julio de 2023**, el señor Luis Early Ocupa Cabrera tuvo como plazo máximo[28] hasta el **19 de julio de 2023** para efectuar su

[28] Ver nota al pie n.° 2.

rendición y/o devolver el saldo no gastado; sin embargo la rendición la efectuó recién el **23 de agosto de 2023**, a través del informe n.° 034-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR/LEOCC-AA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, alcanzando la rendición del encargo interno al director de Infraestructura Agraria y Riego, adjuntando comprobantes de pago y declaraciones juradas ascendentes al monto de S/ 9 900,00.

Por tanto, el señor Luis Early Ocupa Cabrera incumplió el plazo de rendición del encargo, establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

2.11 Encargo interno otorgado al señor Francisco Rojas Llanos

Comprobante de pago n.° A2301310 de 21 de junio de 2023 por S/ 17 940,00

Mediante Resolución Administrativa n.° 027-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, se aprobó la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno al señor Francisco Rojas Llanos, profesional de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, por el importe de S/ 17 940,00, para gastos contemplados en la participación del XIV Salón del Cacao y Chocolate Internacional 2023 realizarse del 13 al 16 de julio de 2023 en la ciudad de Lima, actividad prevista en el Plan de trabajo 2023, del PIP "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cultivo de Cacao en las provincias de Jaén, San Ignacio y Cutervo de la región Cajamarca y en las provincias de Bagua, Utcubamba, y Rodríguez de Mendoza de la región Amazonas". Cabe precisar que, en el formato 01 adjunto a la citada resolución administrativa, se estableció como **fecha de inicio de la actividad el 13 de julio de 2023** y como **fecha de término el 16 de julio de 2023.**

En mérito a dicha autorización, se emitió el comprobante de pago n.° A2301310 de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 122)**, a nombre del citado servidor por el importe de S/ 17 940,00, generándose la orden de pago electrónica n.° 23000116.

Posteriormente, el 23 de junio de 2023, se hizo efectivo el cobro de la orden de pago electrónica n.° 23000116 por el importe de S/ 17 940,00, conforme se evidencia de los movimientos de cuentas bancarias del mes de junio de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005 del Banco de la Nación **(Apéndice n. 108)**.

Sobre el particular, el **9 de agosto de 2023**, el señor Jorge Luis Ruiz Boyd, encargado de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, presentó al señor Jaime Chávez Pérez, director de la Oficina de Administración, con memorándum n.° 1479-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, la rendición del encargo otorgado al señor Francisco Rojas Llanos, adjuntando los comprobantes de pago y declaraciones juradas ascendentes al monto de S/ 17 940,00. Asimismo, alcanzó el formato n.° 01 emitido y suscrito por el señor Francisco Rojas Llanos, en el cual se consignó como fecha de inicio de la actividad el **13 de julio 2023** y fecha de término el **16 de julio de 2023**.

Ahora bien, advirtiéndose que la actividad culminó el **16 de julio de 2023**, el señor Francisco Rojas Llanos tuvo como plazo máximo[29], hasta el **19 de julio de 2023** para efectuar su rendición y/o devolver el saldo no gastado. Sin embargo, la rendición fue efectuada recién

[29] Ver nota al pie n.° 2.

el **9 de agosto de 2023**, a través del memorándum n.° 1479-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 123)**, la misma que fue remitida al director de la Oficina de Administración, adjuntando los comprobantes de pago y declaraciones juradas ascendentes al monto de S/ 17 940,00.

En ese sentido, el señor Francisco Rojas Llanos incumplió el plazo de rendición del encargo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, concordante con el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Los hechos comentados han transgredido la siguiente normatividad:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, que deroga parcialmente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, publicado el 16 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019**, que establece:

"Artículo 20°.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicado el 16 de setiembre de 2019, vigente desde el 17 de setiembre de 2019**, que estipula:

"Artículo 6°. - En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, (...).
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 20°. - Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)
2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otro de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establezcan las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando correspondan".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009**, que establece:

 "Artículo 40°. - "Encargos" a personal de la institución
 (...)
 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días después de concluida la actividad materia del encargo (...)".

- **Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, denominada "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, y modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022**, que estipula:

 IX DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 (...)
 9.2 Del Proceso Administrativo
 (...)
 9.2.5 Rendición
 a) Los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno" a los funcionarios, directivos y jefes de oficina constituye un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada.
 b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...). La rendición de cuentas de los encargos se efectuará únicamente con el FORMATO N° 02 "Resumen de Rendición de Cuenta por Encargo Interno Recibido".
 c) Vencido el plazo para la rendición documentaria del "Encargo Interno" indicado en el párrafo precedente, si el designado para la ejecución del gasto no cumpliera con la rendición de cuentas y/o la devolución de saldos del encargo no utilizados, el Jefe de Contabilidad, bajo responsabilidad funcional, informará al Director de Administración, con copia al Especialista de Personal, quienes efectuaran el descuento del íntegro de los fondos asignados, con cargo a sus Remuneraciones, Bonificaciones, Gratificaciones, CTS o Cualquier otro ingreso que le corresponda al funcionario o servidor encargado.
 d) El referido descuento debe incluir los intereses legales (tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros), que serán calculados por la Oficina de Contabilidad,
 (...).
 g) El saldo no utilizado del "Encargo Interno" será devuelto a la Oficina de Tesorería. El recibo de caja que acredita dicha devolución deberá ser presentado como parte de la Rendición de Cuentas.
 (...).
 9.3 Registro, Control y Custodia
 (...)
 9.3.7 Control previo y concurrente
 Corresponde a las Direcciones, Jefes de Línea y Jefaturas responsables de los sistemas administrativos, la función de realizar el control previo y concurrente de todos los gastos efectuados con Encargos internos, dentro de su competencia funcional.
 (...).

12 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

12.2 Cautela de los fondos asignados

Los funcionarios y trabajadores responsables del cumplimiento de la presente Directiva deberán efectuar las acciones necesarias para cautelar los recursos encargados, así como su rendición en forma oportuna.

(...).

12.4 Incumplimiento de la directiva

El incumplimiento a lo establecido en la presente directiva, constituye falta de carácter disciplinario, sujeta a sanción administrativa correspondiente, dentro del marco de la Ley N° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2015-PCM, asimismo el Decreto Legislativo N° 728 y su Reglamentación, Decreto Legislativo 1057 y demás disposiciones complementarias vigentes".

Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 427,00, como consecuencia de la no devolución del saldo de un encargo interno otorgado a funcionario en el mes de diciembre de 2022; asimismo, han ocasionado que la Entidad haya perdido el control de la utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de su finalidad pública, así como la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos, al haber sido rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Tales hechos fueron causados por un funcionario de la Entidad que no efectuó la devolución de S/ 1 427,00, correspondiente al saldo no rendido del encargo interno autorizado; asimismo, por el director de la Oficina de Administración que no dispuso el descuento de dicho importe del monto de sus haberes o de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales.

Además, por la actuación de funcionarios y servidores públicos de la Entidad que rindieron y/o devolvieron encargos internos fuera de plazo previsto en la normativa, así como por la falta de implementación de acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de encargos internos pendientes de rendición por parte de los funcionarios responsables de su control.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 124** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los partícipes: Juvenal Martín Silva Monzón, Ruth Elizabeth Canario Cabrera, Pedro Muñoz Angulo, José Polo Francia Gonzales, Olguer Adrianzén Yajahuanca, Fernando Monteza Fernández, Oscar Francisco Quispe Arias, Jorge Luis Ruiz Boyd y Luis Early Ocupa Cabrera, no presentaron sus comentarios o aclaracicnes al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación, cedulas de notificación electrónica y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 124** del Informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas en los mismos se describe a continuación:

1. **Juvenal Martín Silva Monzón**, identificado con DNI [redacted] director de Infraestructura Agraria y Riego, durante el período de 19 de octubre de 2022[30] al 8 de marzo de 2023[31], se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/3378-02-03 ambas de 13 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 124).**

 Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado funcionario rindió fuera de plazo el encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 033-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2002619 de 26 de diciembre de 2022 por el importe de S/ 3 000,00 **(Apéndice n.° 6)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000230; asimismo solamente rindió con comprobantes de pago y declaración jurada el importe ascendente a S/ 1 573,00 y el saldo por el importe de S/ 1 427,00, pese al tiempo transcurrido, aun no procede con su devolución a la Entidad.

 Con su accionar ha causado perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 427,00 y que la Entidad haya perdido el control de la utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de su finalidad pública.

 Con su conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

 Asimismo, lo estipulado en los literales a), b) y g) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"a) Los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo Interno" a los funcionarios, directivos y jefes de oficina constituye un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada; b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...); y g) El saldo no utilizado del "Encargo Interno" será devuelto a la Oficina de Tesorería. El recibo de caja que acredita dicha devolución deberá ser presentado como parte de la Rendición de Cuentas"*.

 Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el literal t) del artículo 67° del Manual de Organización y Funciones - MOF (Actualizado Año 2019) del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE

[30] Designado con Resolución Directoral n.° 365-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
[31] Cesado con Resolución Directoral n.° 075-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 125)**, que taxativamente establece: ***Artículo 67°. - DEL DIRECTOR DE DIAR: 1. Funciones:*** *(...) "t) Las demás funciones que se le sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y las que le corresponda por mandato legal expreso".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

2. **Orlando Delgado Campos**, identificado con DNI n[redacted], director de la Oficina de Administración, durante el período de 17 de octubre de 2022[32] al 15 de marzo de 2023[33], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/3378-02-003 ambas de 13 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] remitió sus comentarios o aclaraciones, dentro del plazo, con documento S/N de 16 de noviembre de 2023 en dos (2) folios, a través del correo electrónico ODC1955@hotmail.com, recibido el 17 de noviembre de 2023, al cual adjuntó documentos en dieciséis (16) folios, siendo evaluado por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 124).**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados en su conjunto, ya que el funcionario en su condición de director de la Oficina de Administración, aprobó mediante la Resolución Administrativa n.° 033-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 3 000,00 al señor Juvenal Martín Silva Monzón, director de Infraestructura Agraria y Riego, pagado con comprobante de pago n.° A2002619 de 26 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000230 por el importe de S/ 3 000,00; y tomó conocimiento que la actividad culminaba el **30 de diciembre de 2022**, ya que suscribió también el formato n.° 01 adjunto a la citada resolución administrativa, en donde se estableció la fecha de inicio y culminación de la actividad; en ese sentido, pudo advertir que el señor Juvenal Martín Silva Monzón tuvo como plazo máximo para rendir y/o devolver el monto del encargo interno otorgado hasta el **5 de enero de 2023**.

[32] Designado con Resolución Directoral n.° 357-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10).**
[33] Cesado con Resolución Directoral n.° 092-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 16 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10).**

Sin embargo, a pesar que el señor Juvenal Martín Silva Monzón, rindió de manera extemporánea, el **3 de marzo de 2023**, mediante memorándum n.° 144-2023-MINAGRI-PEJSIB-DIAR **(Apéndice n.° 8),** con comprobantes de pago y declaración jurada sólo el importe ascendente a S/ 1 573,00; el señor Orlando Delgado Campos, en su calidad de director de la Oficina de Administración, observó dicha rendición devolviéndola al citado funcionario el **8 de marzo de 2023**, mediante memorándum n.° 0104-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA **(Apéndice n.° 9)** para que la subsane.

Ahora bien, advirtiendo que el señor Juvenal Martín Silva Monzón, no rindió, ni devolvió el importe de S/ 1 427,00, correspondiente al saldo del monto del encargo otorgado, y teniendo conocimiento que el citado funcionario fue cesado en el cargo de director de Infraestructura Agraria y Riego, el día siguiente a la devolución de la rendición parcial del monto del encargo interno, es decir el **9 de marzo de 2023**[34]; el señor Orlando Delgado Campos, no dispuso el descuento correspondiente de los haberes o de la liquidación de CTS y beneficios sociales del citado funcionario por el importe de S/ 1 427,00, sino que con fecha 13 de marzo de 2023, visó su Planilla de Liquidación de CTS y Beneficios Sociales del funcionario por el importe neto a pagar de S/ 7 696,94 **(Apéndice n.° 12)**, en la cual no incluyó el descuento por el saldo del monto del en cargo interno no rendido.

Con su accionar ocasionó que la Entidad no pueda recuperar por la vía administrativa el importe de S/ 1 427,00, correspondiente al saldo de monto no rendido del encargo interno otorgado al señor Juvenal Martín Silva Monzón, originando perjuicio económico a la Entidad por dicho importe.

Con su conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en los literales b) y g) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...); y g) El saldo no utilizado del "Encargo Interno" será devuelto a la Oficina de Tesorería. El recibo de caja que acredita dicha devolución deberá ser presentado como parte de la Rendición de Cuentas"*.

Asimismo, vulneró sus funciones previstas en los literales b) y l) del artículo 41° del Manual de Organización y Funciones - MOF (Actualizado Año 2019) del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 125)**, que taxativamente establece: ***Artículo 41°. - DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - D2: 1. Funciones:*** *(...)*

[34] Cesado con Resolución Directoral n.° 075-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10).**

"b) Planificar, organizar, coordinar, ejecutar evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento; así como brindar apoyo a los órganos para el cumplimiento de sus funciones" y l) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y que le corresponda por mandato legal expreso".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

3. **Ruth Elizabeth Canario Cabrera**, identificada con DNI [redacted] responsable del manejo de fondos de encargos internos otorgados, rendidos y devueltos durante el periodo de 22 de febrero de 2022[35] al 10 de mayo de 2023[36], se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB de 13 de noviembre de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/3378-02-003 de 14 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 124).**

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que la citada servidora pública realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 004-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A200217 de 25 de febrero de 2022 por el importe de S/ 5 000,00 **(Apéndice n.° 16)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000016 por el citado monto, y devolvió excedido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto efectuado en el encargo otorgado, presentando los recibos de ingresos a caja n.os 000827 de 1 de diciembre de 2022 y 000992 de 10 de mayo de 2023 por los importes de S/ 1 823,60 y S/ 60,00, respectivamente **(Apéndice n.° 20)**.

Asimismo, realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa

[35] Conforme a la Resolución Administrativa n.° 004-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.
[36] Según recibo de ingresos a caja n.° 000992 de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

n.° 028-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A202380 de 30 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 14 500,00 **(Apéndice n.° 22)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000207.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

4. **Pedro Muñoz Angulo**, identificado con DNI [redacted] director de Desarrollo Agroeconómico, durante el período de 28 de marzo de 2022[37] al 13 de junio de 2022[38], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB de 13 de noviembre de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2023-CG/3378-02-003

[37] Designado con Resolución Administrativa 042-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
[38] Cesado con Resolución Administrativa 154-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

de 14 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 124)**.

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado funcionario público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 007-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el cual le fue pagado con comprobantes de pago n.os A200596 de 19 de abril de 2022 por el importe de S/ 3 000,00, A200597 de 19 de abril de 2022 por el importe de S/ 3 000,00 y A200596 de 6 de junio de 2022 por el importe de S/ 3 000,00 **(Apéndice n.° 27)**, a través de las órdenes de pago electrónicas n.os 22000036, 22000037 y 22000075; y devolvió excedido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto efectuado en el encargo otorgado, presentando el recibo de ingresos a caja n.° 000713 de 21 de julio de 2022 por el importe de S/ 9,30 **(Apéndice n.° 31)**.

Asimismo, realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 008-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A200601 de 26 de abril de 2022 por el importe de S/ 13 250,00 **(Apéndice n.° 33)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000045 por el citado monto; y devolvió excedido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto efectuado en el encargo otorgado, presentando el recibo de ingresos a caja n.° 000705 de 28 de junio de 2022 por el importe de S/ 2 655,00 **(Apéndice n.° 35)**.

Del mismo modo, efectuó la la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 009-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A200670 de 3 de mayo de 2022 por el importe de S/ 3 920,00 **(Apéndice n.° 37)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000052 por el citado importe; y devolvió excedido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto efectuado en el encargo otorgado, presentando el recibo de ingresos a caja n.° 000707 de 28 de junio de 2022 por el importe de S/ 1 040,00 **(Apéndice n.° 40)**.

Finalmente, realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 010-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el cual le fue pagado con comprobantes de pago n.os A200638 de 26 de abril de 2022 y 4 de mayo de 2022, por los importes de S/ 1 040,00 y S/ 13 780,00, respectivamente **(Apéndice n.° 42)**, a través de las órdenes de pago electrónicas n.os 22000042 y 22000053; y devolvió excadido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto efectuado en el encargo otorgado, presentando los recibos de ingresos a caja n.os 000706 de 28 de junio de 2022 y 000708 de 28 de junio de 2022, por los importes de S/ 1 040,00 y S/ 6 272,00, respectivamente **(Apéndice n.° 44)**.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del*

encargo, (...)"; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)".*

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Asimismo, vulneró sus funciones previstas en el literal j) del artículo 75° del Manual de Organización y Funciones - MOF (Actualizado Año 2019) del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 125)**, que taxativamente establece: ***Artículo 75°. - DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROECONOMICO - D2: 1. Funciones:*** *(...) "j) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y que le corresponda por mandato legal expreso".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

5. **José Polo Francia Gonzales**, identificado con DNI [redacted] director de Desarrollo Agroeconómico, durante el período de 17 de octubre de 2022[39] al 17 de febrero de 2023[40], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/3378-02-003 ambas de 13 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 124).**

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado funcionario

[39] Designado con Resolución Administrativa 358-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10).**
[40] Cesado con Resolución Administrativa 039-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10).**

público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 025-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el cual le fue pagado con comprobantes de pago n.os A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 7 450,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 5 975,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 6 775,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 6 375,00, A2002304 de 21 de noviembre de 2022 por S/ 4 650,00 y A2002304 de 2 de diciembre de 2022 por S/ 4 165,00 **(Apéndice n.° 46)**, a través de las órdenes de pago electrónicas n.os 22000187, 22000188, 22000189, 22000190, 22000191 y 22000208.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Asimismo, vulneró sus funciones estabiecidas en el literal j) del artículo 75° del Manual de Organización y Funciones - MOF (Actualizado Año 2019) del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 125)**, que taxativamente establece: ***Artículo 75°. - DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROECONÓMICO - D2: 1. Funciones:*** *(...) "j) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y que le corresponda por mandato legal expreso"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

6. **Yolanda Casusol Delgado**, identificada con DNI [redacted], responsable del manejo de fondos de encargos internos otorgados, rendidos y devueltos durante el período de 17 de noviembre de 2022[41] al 29 de marzo de 2023[42], se le notificó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/3378-02-003 ambas de 13 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] presentó sus comentarios o aclaraciones, dentro del plazo, mediante informe n.° 109-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI de 15 de noviembre de 2023 en tres (3) folios, recibido el 16 de noviembre de 2023, adjuntando documentos en cuarenta (40) folios, siendo evaluado por la Comisión de Control **(Anexo n.° 124)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados en su conjunto, puesto que la citada servidora pública realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 026-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2002305 de 21 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 2 860,00 **(Apéndice n.° 50)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000194; y devolvió excedido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto efectuado en el encargo otorgado, presentando el recibo de ingresos a caja n.° 000949 de 29 de marzo de 2023 por el importe de S/ 54,40 **(Apéndice n.° 52)**.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución

[41] Conforme a la Resolución Administrativa n.° 026-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.
[42] Según recibo de ingresos a caja n.° 000949 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**.

Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

7. **Olguer Adrianzén Yajahuanca**, identificado con DNI [redacted] responsable del manejo de fondos de encargos internos otorgados, rendidos y devueltos durante el período de 28 de noviembre de 2022[43] al 29 de marzo de 2023[44], se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 007-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/3378-02-003 ambas de 13 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 124)**.

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado servidor público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 029-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2002358 de 29 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 2 500,00 **(Apéndice n.° 54)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000205; y devolvió excedido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto efectuado en el encargo otorgado, presentando el recibo de ingresos a caja n.° 000950 de 29 de marzo de 2023, por el importe de S/ 261,80 **(Apéndice n.° 56)**.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería,

[43] Conforme a la Resolución Administrativa 029-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**.
[44] Según recibo de ingresos a caja n.° 000950 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**.

que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)".*

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

8. **Fernando Monteza Fernández**, identificado con DNI [redacted], responsable del manejo de fondos de encargos internos otorgados, rendidos y devueltos durante el período de 14 de febrero de 2023[45] al 5 de julio de 2023[46], se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 008-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB de 13 de noviembre de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2023-CG/3378-02-003 de 14 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado servidor público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 002-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2300176 de 20 de febrero de 2023 por el importe de S/ 1 465,00 **(Apéndice n.° 58)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000010.

[45] Conforme a la Resolución Administrativa n.° 002-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 57)**.

[46] Según memorándum n.° 1245-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 4 de julio de 2023, presentado el 5 de julio de 2023 a la dirección de la Oficina de Administración **(Apéndice n.° 88)**.

Asimismo, realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 003-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A23000177 de 20 de febrero de 2023 por el importe de S/ 10 617,84 **(Apéndice n.° 63)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000011.

Efectuó la la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 006-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, el cual le fue pagado a través de los comprobantes de pago n.os A2300208 de 24 de febrero de 2023 y A2300208 de 1 de marzo de 2023, por los importes de S/ 8 559,37 y S/ 9 652,05, respectivamente **(Apéndice n.° 67)**, mediante las órdenes de pago electrónicas n.os 23000022 y 23000025.

También realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 011-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, el cual le fue pagado mediante comprobante de pago n.° A2300394 de 13 de marzo de 2023 por el importe de S/ 18 211,42 **(Apéndice n.° 72)**, mediante la orden de pago electrónica n.° 23000033, correspondiente al citado importe; y devolvió excedido el plazo para hacerlo a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, presentado el recibo de ingresos a caja n.° 000952 de 30 de marzo de 2023, por el importe de S/ 629,62 **(Apéndice n.° 74)**.

Además, efectuó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 014-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, el cual le fue pagado mediante comprobantes de pago n.os A2300482 de 30 de marzo de 2023, A2300482 de 26 de abril de 2023 y A2300482 de 8 de mayo de 2023, por los importes de S/ 8 410,00, S/ 5 590,00 y S/ 9 800,00, respectivamente **(Apéndice n.° 77)**; a través de las órdenes de pago electrónicas n.os 23000045, 23000072 y 23000081.

Del mismo modo realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 013-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, el cual le fue pagado mediante comprobante de pago n.° A2300525 de 3 de abril de 2023 por el importe de S/ 32 500,50 **(Apéndice n.° 83)**; a través de la orden de pago electrónica n.° 23000048.

Finalmente, realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 023-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, el cual le fue pagado con comprobantes de pago n.os A2301049 de 29 de mayo de 2023 por el importe de S/ 10 325,00 y A2301049 de 29 de mayo de 2023 por el importe de S/ 5 650,00 **(Apéndice n.° 87)**, a través de las órdenes de pago electrónicas n.os 23000096 y 23000097.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del*

encargo, (...)"; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

9. **Jorge Carlos Soraluz Chong**, identificado con DNI [redacted] director de Desarrollo Agroeconómico, durante el periodo de 20 de febrero de 2023[47] al 10 de octubre de 2023[48], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 009-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/3378-02-003 ambas de 14 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] remitió sus comentarios o aclaraciones, dentro del plazo, con documento S/N de 17 de noviembre de 2023 en seis (6) folios, a través del correo electrónico jorge.soraluz.01@gmail.com de la misma fecha, siendo evaluado por la Comisión de Control **(Apéndice n.° 124)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados en su conjunto, puesto que el citado funcionario público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 016-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2300527 de 3 de abril de 2023 por el importe de S/ 36 649,50 **(Apéndice n.° 90)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 23000050, correspondiente a dicho importe.

[47] Designado con Resolución Administrativa 039-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.
[48] Cesado con Resolución Administrativa 341-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

Asimismo, efectuó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 017-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2300526 de 3 de abril de 2023 por el importe de S/ 18 211,42 **(Apéndice n.° 94)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 23000049.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Asimismo, vulneró sus funciones previstas en el literal j) del artículo 75° del Manual de Organización y Funciones - MOF (Actualizado Año 2019) del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - PEJSIB, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 125)**, que taxativamente establece: ***Artículo 75°. - DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROECONÓMICO - D2: 1. Funciones:*** *(...) "j) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y que le corresponda por mandato legal expreso"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento

administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

10. **Oscar Francisco Quispe Arias**, identificado con DNI [redacted], director de Infraestructura Agraria y Riego, durante el período de 9 de marzo de 2023[49] hasta la actualidad, se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 010-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/3378-02-003 ambas de 13 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado funcionario público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 018-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 97)**, el cual le fue pagado mediante comprobantes de pago n.os A2300704 de 17 de abril de 2023 por el importe de S/ 1 150,00, A2300704 de 17 de abril de 2023 por el importe de S/ 1 150,00 y A2300704 de 2 de mayo de 2023 por el importe de S/ 1 150,00 **(Apéndice n.° 98)**, a través de las órdenes de pago electrónicas n.os 23000057, 23000058 y 23000078.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Asimismo, vulneró sus funciones establecidas en el literal t) del artículo 67° del Manual de Organización y Funciones - MOF (Actualizado Año 2019) del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE de 18 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 125)**, que taxativamente establece: ***Artículo 67°. - DEL DIRECTOR DE DIAR - D2: 1. Funciones:*** *(...) "j) Las demás funciones que le*

[49] Designado con Resolución Administrativa n.° 075-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y que le corresponda por mandato legal expreso".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

11. **Jorge Luis Ruiz Boyd**, identificado con DNI [redacted] responsable del manejo de fondos de encargos internos otorgados, rendidos y devueltos durante el período de 27 de abril de 2023[50] al 16 de agosto de 2023[51], se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 011-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2023-CG/3378-02-003 ambas de 14 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica n.° 26688554; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 124)**.

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado servidor público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 021-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2300840 de 3 de mayo de 2023 por el importe de S/ 18 097,42 **(Apéndice n.° 102)**, a través de la orden de pago electrónica [redacted] y devolvió excedido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, presentado el recibo de ingresos a caja n.° 001025 de 14 de junio de 2023, por el importe de S/ 468,00 **(Apéndice n.° 104)**.

Asimismo, realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 024-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 106)**, el cual le fue pagado mediante comprobantes de pago n.os A2301242 de 12 de junio de 2023 por el importe de S/ 6 924,00 y A2301242 de 12 de junio de 2023 por el importe S/ 9 072,00 **(Apéndice n.° 107)**, a través de las órdenes de pago electrónicas n.os 23000107 y 23000108.

Finalmente, efectuó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 026-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 111)**, el cual le fue pagado a través del comprobante de pago n.° A2301304 de 21 de junio de 2023 por el importe de

[50] Conforme a la Resolución Administrativa n.° 021-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 101)**.
[51] Según memorándum n.° 1483-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 114)**.

S/ 14 600,00 **(Apéndice n.° 112),** mediante la orden de pago electrónica n.° 23000115, y devolvió excedido el plazo para hacerlo, a la Unidad de Tesorería por menor gasto en el encargo otorgado, presentado el recibo de ingresos a caja n.° 001083 de 14 de agosto de 2023, por el importe de S/ 774,00 **(Apéndice n.° 115).**

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

12. **Luis Early Ocupa Cabrera**, identificado con DNI [redacted] responsable del manejo de fondos de encargos internos otorgados, rendidos y devueltos durante el periodo de 15 de junio de 2023[52] al 23 de agosto de 2023[53], se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación

[52] Conforme a la Resolución Administrativa n.° 025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 117).**

[53] Según informe n.° 034-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DIARA/EOCC-AA de 22 de agosto de 2023, presentado el 23 de agosto de agosto de 2023 a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego **(Apéndice n.° 119).**

n.° 012-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/3378-02-003 ambas de 13 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] quine no presentó sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 124)**.

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado servidor público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2301303 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 9 900,00 **(Apéndice n.° 118)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 23000079.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilizacion, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)"*.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento

administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

13. **Francisco Rojas Llanos**, identificado con DNI [redacted] responsable del manejo de fondos de encargos internos otorgados, rendidos y devueltos durante el período de 19 de junio de 2023[54] al 9 de agosto de 2023[55], se le notificó el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación n.° 013-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/3378-02-003 ambas de 13 de noviembre de 2023, notificada mediante casilla electrónica [redacted] presentó sus comentarios o aclaraciones, dentro del plazo, mediante carta n.° 002-2023-SOC/FRLL de 15 de noviembre de 2023, en un folio (1) y documentos adjuntos en copia simple en tres (3) folios.

Al respecto, se constituye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 124**, puesto que el citado servidor público realizó la rendición a la Entidad fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo interno, aprobado con Resolución Administrativa n.° 027-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 121)**, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2301310 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 17 940,00 **(Apéndice n.° 122)**, a través de la orden de pago electrónica n.° 23000116.

Con su accionar ha causado que la Entidad haya perdido la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Con la citada conducta, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*; lo establecido en el artículo 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público (...)"*.

Asimismo, lo estipulado en el literal b) del numeral 9.2.5 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022, que establece: *"b) El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la Oficina de Administración la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tras (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)"*.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que prescribe: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal*

[54] Conforme a la Resolución Administrativa n.° 027-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 121)**.
[55] Según memorándum n.° 1479-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE de 9 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 123)**.

o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública (...)".*

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"Incumplimiento de un funcionario público en la devolución del saldo del monto del encargo interno otorgado y rendición y/o devolución de encargos internos fuera del plazo legal establecido por funcionarios y servidores públicos de la Entidad, ocasionó perjuicio económico de S/ 1 427,00, y que la Entidad haya perdido el control de la utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de su finalidad pública, así como la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad **"Incumplimiento de un funcionario público en la devolución del saldo del monto del encargo interno otorgado y rendición y/o devolución de encargos internos fuera del plazo legal establecido por funcionarios y servidores públicos de la Entidad, ocasionó perjuicio económico de S/ 1 427,00, y que la Entidad haya perdido el control de la utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de su finalidad pública, así como la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Entidad, se advierte que el señor Juvenal Silva Monzón, entonces director de Infraestructura Agraria y Riego, rindió extemporáneamente al plazo legal, parte del monto del encargo interno aprobado con Resolución Administrativa n.° 033-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de diciembre de 2022, el cual le fue pagado con comprobante de pago n.° A2002619 de 26 de diciembre de 2022 por el monto de S/ 3 000,00 a través de la orden de pago electrónica n.° 22000230 por el citado monto, y sólo

rindió con comprobantes de pago y declaración jurada el importe ascendente a S/ 1 573,00, advirtiéndose que el saldo por el importe de S/ 1 427,00, pese al tiempo transcurrido a la fecha de la emisión del presente informe, no ha sido devuelto a la Entidad.

Asimismo, el director de la Oficina de Administración, que debía efectuar el control previo y concurrente de todos los gastos efectuados con encargos internos, no dispuso el descuento correspondiente al citado funcionario de sus haberes ni de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales por el importe de S/ 1 427,00.

Del mismo modo, se determinó que once (11) trabajadores de la Entidad entre funcionarios y servidores públicos presentaron rendiciones y/o devoluciones de "encargos internos" otorgados en el período de 3 de enero de 2022 al 30 de setiembre de 2023 por un monto total S/ 356 865,02, fuera del plazo legal de tres (3) días hábiles; es decir de forma posterior a la conclusión de la actividad materia del encargo.

Los hechos expuestos han trasgredido lo establecido en el artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, que deroga parcialmente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, publicado el 16 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019; el sub numeral 6.1 y el numeral 6 del sub numeral 6.2 del artículo 6 y el artículo 20 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicado el 16 de setiembre de 2019, vigente desde el 17 de setiembre de 2019; el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009; y, los literales a), b), c), d) y g) del sub numeral 9.2.5 del numeral 9.2 y el sub numeral 9.3.7 del numeral 9.3 del numeral IX, y los sub numerales 12.2 y 12.4 del numeral 12 de la Directiva n.° 003-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE, denominada "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización, Rendición y Control de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal del Proyecto Especial San Ignacio Bagua, para el Año Fiscal 2017", aprobada con Resolución Directoral n.° 215-2017-MINAGRI-PEJSIB-DE de 21 de setiembre de 2017, y modificada mediante Resolución Directoral n.° 098-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 4 de mayo de 2022.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 427,00; asimismo, han ocasionado que la Entidad haya perdido el control de la utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de su finalidad pública, así como la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos, al haber sido rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.

Situación que se generó por el accionar del funcionario de la Entidad que no efectuó la devolución de S/ 1 427,00 correspondiente al saldo no rendido del encargo interno autorizado; asimismo por el accionar del director de la Oficina de Administración que no dispuso el descuento de dicho importe del monto de sus haberes o de su liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios y beneficios sociales.

Además, por el accionar de funcionarios y servidores públicos de la Entidad que rindieron y/o devolvieron encargos internos fuera de plazo previsto en la normativa.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión única).**

A la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan **(Conclusión única).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del Informe n.° 081 – 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DOA - UC de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 033-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de diciembre de 2022 y su documento adjunto.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2002619 de 26 de diciembre de 2022, a nombre de Juvenal Martin Silva Monzón, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de diciembre de 2022, de la sub cuenta n.° 00291019005-RDR del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 144 - 2023-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 09 de febrero de 2023 y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0104-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 08 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopias autenticadas de la Resolución Directoral n.° 075 2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 09 de marzo de 2023, Resolución Directoral n.° 365 2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 19 de octubre de 2022, Resolución Directoral n.° 357 2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 17 de octubre de 2022, Resolución Directoral n.° 092-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 16 de marzo

de 2023, Resolución Directoral n.° 042-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 28 de marzo de 2022, Resolución Directoral n.° 154-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 14 de junio de 2022, Resolución Directoral n.° 358-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 17 de octubre de 2022, Resolución Directoral n.° 039 -2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 20 de febrero de 2023, Resolución Directoral n.° 341 -2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 191 - 2023-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Planilla de Liquidación de CTS y Beneficios Sociales Personal Contratado del PEJSIB Sujetos a Modalidad de 13 de marzo de 2023 y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 094 -2023-MIDAGRI-PEJSIB-DE de 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del oficio n.° 053 - 2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 004-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A200217 de 25 de febrero de 2022, a nombre de Ruth Elizabeth Canario Cabrera, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de marzo de 2022, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del informe n.° 006 - 2022-MIDAGRI - PEJSIB-DIAR/RECC-S de 24 de agosto de 2022, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 611 - 2022-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 24 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los recibos de ingresos a caja n.os 000827 de 01 de diciembre de 2022 por el importe de S/ 1 823,60 y 000992 de 10 de mayo de 2023 por el importe de S/ 60,00.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 028-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A202380 de 30 de noviembre de 2022, a nombre de Luz Elizabeth Canario Cabrera, y documentos adjuntos en copia simple y autenticados.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de diciembre de 2022, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del informe n.° 009 - 2022-MIDAGRI - PEJSIB-DIAR/RECC-S de 19 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1089 - 2022-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 007-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.° 27: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os A200596 de 06 de junio de 2022 por el importe de S/ 3 000,00, A200596 de 19 de abril de 2022 por el importe de S/ 3 000,00 y A200597 de 19 de abril de 2022 por el importe de S/ 3 000,00, a nombre de Pedro Muñoz Angulo, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2022, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada los movimientos de cuentas bancarias del mes de junio de 2022, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1050 – 2022 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 14 de julio de 2022, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del recibo de ingresos a caja n.° 000713 de 21 de julio de 2022, por el importe de S/ 9,30.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 008-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A200601 de 26 de abril de 2022 por el importe de S/ 13 250,00, a nombre de Pedro Muñoz Angulo, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de los memorándums n.os 859 – 2022 – MIDAGRI – PEJSIB –DDAE de 10 de junio de 2022 y 851 – 2022 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 09 de junio de 2022, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del recibo de ingresos a caja n.° 000705 de 28 de junio de 2022, por el importe de S/ 2 655,00.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 009-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A200670 de 03 de mayo de 2022 por el importe de S/ 3 920,00, a nombre Pedro Muñoz Angulo, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de mayo de 2022, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del informe n.° 184 - 2022-MINAGRI-PEJSIB-DDAE de 28 de junio de 2022 y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del el recibo de ingresos a caja n.° 000707 de 28 de junio de 2022, por el importe de S/ 1 040,00.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 010-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 42: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os A200638 de 04 de mayo de 2022 y 26 de abril de 2022 por los importes de S/ 13 780,00 y S/ 1 040,00, respectivamente, a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1204 - 2022 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 05 de agosto de 2022, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 44: Fotocopias autenticadas de los recibos de ingresos a caja n.os 000706 de 28 de junio de 2022 y 000708 de 28 de junio de 2022, por los importes de S/ 1 040,00 y S/ 6 272,00, respectivamente, a nombre del señor Pedro Muñoz Angulo.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 025-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 10 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 46: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os A2002304 de 02 de diciembre de 2022 por S/ 4 165,00, A2002304 de 21 de noviembre de 2022 por S/ 4 650,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 7 450,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 5 975,00, A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 6 775,00 y A2002304 de 18 de noviembre de 2022 por S/ 6 375,00, a nombre de la señor José Polo Francia Gonzales, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de noviembre de 2022, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 2097- 2022 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 26 de diciembre de 2022, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 026-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 17 de noviembre de 2022, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2002305 de 21 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 2 860,00, a nombre de la servidora Yolanda Casusol Delgado, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del informe n.° 023-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI de 28 de marzo de 2023, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del recibo de ingresos a caja n.° 000949 de 29 de marzo de 2023 por el importe de S/ 54,40, a nombre de Yolanda Casusol Delgado.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 029-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2002358 de 29 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 2 500,00, a nombre del señor Olguer Adrianzén Yajahuanca, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del informe n.° 0036 - 2023 – MIDAGRI-PEJSIB-DOA-UC-UT/OAY de 29 de marzo de 2023, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 56: Fotocopia del recibo de ingresos a caja n.° 000950 de 29 de marzo de 2023 por el importe de S/ 261,80, a nombre de Olguer Adrianzén Yajahuanca.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 002-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 14 de febrero de 2023 y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autentica comprobante de pago n.° A2300176 de 20 de febrero de 2023, por el importe de S 1 465,00, a nombre del señor Fernando Monteza Fernández, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de febrero de 2023, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del informe n.° 06 – 2023– MIDAGRI – PEJSIB – DDAE-FMF de 31 de marzo de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 655- 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 003-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 14 de febrero de 2023 y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2300177 de 20 de febrero de 2023 por el importe de S/ 10 617,84, a nombre del señor Fernando Monteza Fernández, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del informe n.° 07 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE-FMF de 29 de marzo de 2023, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 572 – 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 006-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de febrero de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 67: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os A2300208 de 1 de marzo de 2023 y A2300208 de 24 de febrero de 2023 por los importes de S/ 9 652,05 y S/ 8 559,37 respectivamente, a nombre de Fernando Monteza Fernández, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 68: Fotocopias autenticadas de los movimientos de cuentas bancarias del mes de marzo de 2023, de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 442 - 202 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 08 de marzo de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de la carta n.° 158 - 2023//RESIDENTE/PIP-CACAO /JNDP de 07 de marzo de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 011-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 10 de marzo de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2300394 de 13 de marzo de 2023 por el importe de S/ 18 211,42, a nombre de Fernando Monteza Fernández, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 73: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 636 - 202 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada del recibo de ingresos a caja n.° 000952 de 30 de marzo de 2023, por el importe de S/ 629,62, a nombre del señor Fernando Monteza Fernández.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada de la carta n.° 191 - 2023//RESIDENTE/PIP-CACAO /JNDP de 28 de marzo de 2023 y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 014-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 23 de marzo de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 77: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os A2300482 de 8 de mayo de 2023, A2300482 de 26 de abril de 2023 y A2300482 de 30 de marzo de 2023, por los importes de S/ 9 800,00, S/ 5 590,00 y S/ 8 410,00, respectivamente,

a nombre de Fernando Monteza Fernández, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de abril de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de mayo de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 880- 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE
de 11 de mayo de 2023, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1249- 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 05 de julio de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 013-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2300525 de 03 de abril de 2023 por el importe de S/ 32 500,50, a nombre de Fernando Monteza Fernández, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 854 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 04 de mayo de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada de la carta n.° 295 - 2023/RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP de 03 de mayo de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 86: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 023-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 24 de mayo de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 87: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os A2301049 de 29 de mayo de 2023 por el importe de S/ 5 650,00 y A2301049 de 29 de mayo de 2023 por el importe de S/ 10 325,00, a nombre del señor Fernando Monteza Fernández, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 88: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1245 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 04 de julio de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 016-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 29 de marzo de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2300527 de 03 de abril de 2023 por el importe S/ 36 649,50, a nombre del señor Jorge Carlos Soraluz Chong, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 856 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 04 de mayo de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada de la carta n.° 296 - 2023/RESIDENTE/PIP-CACAO/JNDP de 03 de mayo de 2023, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 017-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 30 de marzo de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2300526 de 03 de abril de 2023 por el importe de S/ 18 211,42, a nombre del señor Jorge Carlos Soraluz Chong, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 95: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 875 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 96: Fotocopia autenticada de la carta n.° 307 - 2023//RESIDENTE/PIP-CACAO /JNDP de 11 de mayo de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 018-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 12 de abril de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 98: Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago n.os A2300704 de 02 de mayo de 2023 por el importe de S/ 1 150,00, A2300704 de 17 de abril de 2023 por el importe de S/ 1 150,00 y A2300704 de 17 de abril de 2023 por el importe de S/ 1 150,00, a nombre del señor Oscar Francisco Quispe Arias, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 360-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR de 01 de junio de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada de la carta n.° 036-2023-PSPP-PCTS/CG de 10 de mayo de 2023, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 101: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 021-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 27 de abril de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 102: Fotocopia antenticada del comprobante de pago n.° A2300840 de 03 de mayo de 2023 por el importe de S/ 18 097,42, a nombre del señor Jorge Luis Ruiz Boyd, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 103: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1087 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada del recibo de ingreso a caja n.° 001025 de 14 de junio de 2023, por el importe de S/ 468,00, a nombre de Jorge Luis Ruiz Boyd.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada de la carta n.° 399 - 2023//RESIDENTE/PIP-CACAO /JNDP de 14 de junio de 2023 y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 106: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 024-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 06 de junio de 2023 y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 107: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.os A2301242 de 12 de junio de 2023 por el importe de S/ 6 924,00 y A2301242 de 12 de junio de 2023 por el importe S/ 9 072,00, a nombre del señor Jorge Luis Ruiz Boyd, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de junio de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1246 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 05 de julio de 2023.

Apéndice n.° 110: Fotocopia autenticada de la carta n.° 452 - 2023/RESIDENTE/PIP-CACAO /JNDP de 04 de julio de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 026-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 16 de junio de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 112: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2301304 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 14 600,00, a nombre del señor Jorge Luis Ruiz Boyd, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada de los movimientos de cuentas bancarias del mes de julio de 2023 de la sub cuenta n.° 00291019005-RO del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 114: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1493 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 115: Fotocopia autenticada del recibo de ingresos a caja n.° 001083 de 14 de agosto de 2023, por el importe de S/ 774,00 a nombre de Jorge Luis Ruiz Boyd.

Apéndice n.° 116: Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DDAE/S&M/JLRB. de 15 de agosto de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 117: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 025-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 15 de junio de 2023 y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 118: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2301303 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 9 900,00, a nombre del señor Luis Early Ocupa Cabrera, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 119: Fotocopia autenticada del informe n.° 034 - 2023-MIDAGRI – PEJSIB - DIAR/LEOC-AA de 22 de agosto de 2023, y documentos adjuntos autenticados.

Apéndice n.° 120: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 566 - 2023-MINAGRI-PEJSIB-DIAR de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 121: Fotocopia autenticada de la Resolución Administrativa n.° 027-2023-MIDAGRI-PEJSIB-DOA de 19 de junio de 2023, y documento adjunto autenticado.

Apéndice n.° 122: Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° A2301310 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 17 940,00, a nombre del señor Francisco Rojas Llanos, documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 123: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 1479 - 2023 – MIDAGRI – PEJSIB – DDAE de 09 de agosto de 2023, y documentos adjuntos autenticados y en copia simple.

Apéndice n.° 124: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

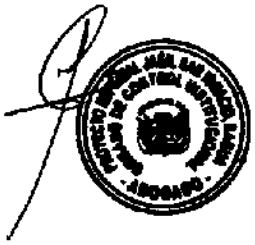


- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 13 de noviembre de 2023.



- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 13 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 14 de noviembre de 2023.



- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 004-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 004-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000012-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 14 de noviembre de 2023.



- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 005-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 005-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023,

000070

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 13 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 006-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 006-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 13 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 007-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 007-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 13 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 008-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 008-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000014-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 14 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 009-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB de 14 de noviembre de 2023 y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 009-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 14 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 010-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 010-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 13 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 011-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB de 14 de noviembre de 2023 y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 011-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000013-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 14 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 012-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 012-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 13 de noviembre de 2023.

- Impresiones con firma digital: de la Cédula de Notificación N° 013-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB y Apéndice a la Cédula de Notificación N° 013-2023-CG/OCI-SCE-PEJSIB ambos de 13 de noviembre de 2023, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2023-CG/3378-02-003 y Cargo de Notificación ambos de 13 de noviembre de 2023.

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2023-SOC/FRLL. de 15 de noviembre de 2023 del señor Francisco Rojas Llanos, y documentos adjuntos en copia simple.

- Fotocopia autenticada del informe n.° 109-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OA-ASG/PATRI de 15 de noviembre de 2023 de la señora Yolanda Casusol Delgado, y documentos adjuntos en copia simple.

- Copia simple del documento S/N de 16 de noviembre de 2023, recibido el 17 de noviembre de 2023 del señor Orlando Delgado Campos, y documentos adjuntos en copia simple e impresión de correo electrónico: ODC1955@hotmail.com de 17 de noviembre de 2023.

- Copia simple del documento S/N de 17 de noviembre de 2023, recibido el 17 de noviembre de 2023 del señor Jorge Carlos Soraluz Chong e impresión de correo electrónico: Jorge.soraluz.01@gmail.com de 17 de noviembre de 2023.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 125: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones - MOF (Actualizado Año 2019) del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB, y de la Resolución Directoral n.° 304-2019-MINAGRI-PEJSIB-DE de 18 de octubre de 2019.

Cajamarca, 30 de noviembre de 2023

James Guillermo Zárate Marchán
Supervisor de la Comisión de Control

César Augusto Rojas Vargas
Jefe de la Comisión de Control

Domer Adolfo Lozano Rodríguez
Abogado de la Comisión de Control
ICAC N° 3059

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL JAÉN, SAN IGNACIO BAGUA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 30 de noviembre de 2023.

PROYECTO ESPECIAL JAÉN, SAN IGNACIO, BAGUA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
JEFE DE OCI

James Guillermo Zárate Marchán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Jaén San Ignacio Bagua

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2023-2-3378-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incumplimiento de un funcionario público en la devolución de saldo del monto del encargo interno otorgado y rendición y/o devolución de encargos internos fuera del plazo legal establecido, por funcionarios y servidores públicos de la entidad, ocasionó perjuicio económico de S/ 1 427,00, y que la Entidad haya perdido el control de la utilización de los recursos públicos en el cumplimiento de su finalidad pública, así como la custodia y disponibilidad para otros fines institucionales de los recursos públicos que fueron rendidos y/o devueltos excediendo el plazo previsto en la normativa.	Juvenal Martín Silva Monzón	[redacted]	Director de Infraestructura Agraria y Riego	19/10/2022	8/3/2023	Decreto Legislativo N° 728 (Cesado)	[redacted]		X			X
2		Orlando Delgado Campos	[redacted]	Director de la Oficina de Administración	17/10/2022	15/03/2023	Decreto Legislativo N° 728 (Cesado)	[redacted]		X			X
3		Ruth Elizabeth Canario Cabrera	[redacted]	Responsable del manejo fondos de encargos internos, otorgados, rendidos y devueltos	22/2/2022	10/5/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]					X
4		Pedro Muñoz Angulo	[redacted]	Director de Desarrollo Agroeconómico	28/3/2022	13/6/2022	Decreto Legislativo N° 728 (Cesado)	[redacted]					X
5		José Polo Francia Gonzales	[redacted]	Director de Desarrollo Agroeconómico	17/10/2022	17/2/2023	Decreto Legislativo N° 728 (Cesado)	[redacted]					X
6		Yolanda Casusol Delgado	[redacted]	Responsable del manejo fondos de encargos internos, otorgados, rendidos y devueltos	17/11/2022	29/3/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]					X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
												Administrativa Funcional	
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		Olguer Adriánzen Yajahuanca	[redacted]	Responsable del manejo fondos de encargos internos, otorgados, rendidos y devueltos	28/11/2022	29/3/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]					X
8		Fernando Monteza Fernández	[redacted]	Responsable del manejo fondos de encargos internos, otorgados, rendidos y devueltos	14/2/2023	5/7/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]					X
9		Jorge Carlos Soraluz Chong	[redacted]	Director de Desarrollo Agroeconómico	20/2/2023	10/10/2023	Decreto Legislativo N° 728 (Cesado)	[redacted]					X
10		Oscar Francisco Quispe Arias	[redacted]	Director de Infraestructura Agraria y Riego	9/3/2023	A la fecha	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]					X
11		Jorge Luis Ruiz Boyd	[redacted]	Responsable del manejo fondos de encargos internos, otorgados, rendidos y devueltos	27/4/2023	16/8/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]					X
12		Luis Early Ocupa Cabrera	[redacted]	Responsable del manejo fondos de encargos internos, otorgados, rendidos y devueltos	15/6/2023	23/8/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]					X
13		Francisco Rojas Llanos	[redacted]	Responsable del manejo fondos de encargos internos, otorgados, rendidos y devueltos	19/6/2023	9/8/2023	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]					X

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jaén, 5 de diciembre de 2023

OFICIO Nº 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OCI/JGZM

Señor
CARLOS IVÁN VARGAS REGALADO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
Km. 27.5 Carretera Chamaya - San Ignacio
Jaén/Jaén/Cajamarca

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 265-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OCI/JGZM de 16 de octubre de 2023.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Rendición de encargos internos otorgados durante el período de 3 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales civiles que correspondan, contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

En ese sentido, se remite adjunto un (1) juego del Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE, incluyendo sus apéndices, en doce (12) tomos, que contienen un total de siete mil doscientos sesenta y dos (7262) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZARATE MARCHAN James Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 18:51:42 -05:00

JAMES GUILLERMO ZÁRATE MARCHÁN
Jefe (e) de Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua - 3378

C.c.
Archivo
JGZM
CUT: 05046-2023-PEJSIB

V°B°
Firmado digitalmente por NUÑEZ RAMIREZ Erinson Johanes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-12-2023 09:05:27 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000074-2023-CG/0375

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OCI/JGZM
EMISOR	:	ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS IVAN VARGAS REGALADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187384142
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	3799

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales civiles que correspondan, contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 313 - 2023
2. Informe de SCE 025-2023 Tomo I
3. TOMO 2 DE 12 (1)_compressed[F]
4. TOMO 2 DE 12 (2)_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4ON4L1Y**

5. TOMO 3 DE12 (1)_compressed[F]

6. TOMO 3 DE12 (2)_compressed[F]

7. TOMO 3 DE12 (3)_compressed[F]

8. TOMO 4 DE 12 (1)_compressed[F]

9. TOMO 4 DE 12 (2)_compressed[F]

10. TOMO 5 DE 12 (1)_compressed[F]

11. TOMO 5 DE 12 (3)_compressed[F]

12. TOMO 6 DE 12 (1)_compressed[F]

13. TOMO 5 DE 12 (2)_compressed[F]

14. TOMO 6 DE 12 (2)_compressed[F]

15. TOMO 6 DE 12 (3)_compressed[F]

16. TOMO 7 DE 12 (1)_compressed[F]

17. TOMO 7 DE 12 (2)_compressed[F]

18. TOMO 7 DE 12 (3)_compressed[F]

19. TOMO 8 DE 12 (1)_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4ON4L1Y**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 10:20:33 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OCI/JGZM
EMISOR	:	ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS IVAN VARGAS REGALADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales civiles que correspondan, contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187384142**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000074-2023-CG/0375
2. OFICIO 313 - 2023
3. Informe de SCE 025-2023 Tomo I
4. TOMO 2 DE 12 (1)_compressed[F]
5. TOMO 2 DE 12 (2)_compressed[F]
6. TOMO 3 DE12 (1)_compressed[F]
7. TOMO 3 DE12 (2)_compressed[F]
8. TOMO 3 DE12 (3)_compressed[F]
9. TOMO 4 DE 12 (1)_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4Q2SN7P**

10. TOMO 4 DE 12 (2)_compressed[F]
11. TOMO 5 DE 12 (1)_compressed[F]
12. TOMO 5 DE 12 (3)_compressed[F]
13. TOMO 6 DE 12 (1)_compressed[F]
14. TOMO 5 DE 12 (2)_compressed[F]
15. TOMO 6 DE 12 (2)_compressed[F]
16. TOMO 6 DE 12 (3)_compressed[F]
17. TOMO 7 DE 12 (1)_compressed[F]
18. TOMO 7 DE 12 (2)_compressed[F]
19. TOMO 7 DE 12 (3)_compressed[F]
20. TOMO 8 DE 12 (1)_compressed[F]

NOTIFICADOR : ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4Q2SN7P**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000075-2023-CG/MPJ

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OCI/JGZM
EMISOR	:	ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS IVAN VARGAS REGALADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187384142
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	3030

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales civiles que correspondan, contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO 8 DE 12 (2)_compressed[F]
2. TOMO 8 DE 12 (3)_compressed[F]
3. TOMO 9 DE 12 (1)_compressed[F]
4. TOMO 9 DE 12 (2)_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4ONA7BB**

5. TOMO 9 DE 12 (3)_compressed[F]

6. TOMO 10 DE 12 (1)_compressed[F]

7. TOMO 10 DE 12 (2)_compressed[F]

8. TOMO 10 DE 12 (3)_compressed[F]

9. TOMO 11 DE 12 (1)_compressed[F]

10. TOMO 11 DE 12 (2)_compressed[F]

11. TOMO 11 DE 12 (3)_compressed[F]

12. TOMO 12 DE 12 (1)_compressed[F]

13. TOMO 12 DE 12 (2)_compressed[F]

14. TOMO 12 DE 12 (3)_compressed[F]

15. OFICIO 313 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4ONA7BB**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 10:48:38 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 313-2023-MIDAGRI-PEJSIB-OCI/JGZM
EMISOR	:	ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS IVAN VARGAS REGALADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 025-2023-2-3378-SCE, se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales civiles que correspondan, contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187384142**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000075-2023-CG/MPJ
2. TOMO 8 DE 12 (2)_compressed[F]
3. TOMO 8 DE 12 (3)_compressed[F]
4. TOMO 9 DE 12 (1)_compressed[F]
5. TOMO 9 DE 12 (2)_compressed[F]
6. TOMO 9 DE 12 (3)_compressed[F]
7. TOMO 10 DE 12 (1)_compressed[F]
8. TOMO 10 DE 12 (2)_compressed[F]
9. TOMO 10 DE 12 (3)_compressed[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QJJ9NZ**

10. TOMO 11 DE 12 (1)_compressed[F]
11. TOMO 11 DE 12 (2)_compressed[F]
12. TOMO 11 DE 12 (3)_compressed[F]
13. TOMO 12 DE 12 (1)_compressed[F]
14. TOMO 12 DE 12 (2)_compressed[F]
15. TOMO 12 DE 12 (3)_compressed[F]
16. OFICIO 313 - 2023

NOTIFICADOR : ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QJJ9NZ**